



PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. Pesetas.. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.  
 Pesetas. Cénts.

|   |              |
|---|--------------|
| Suma anterior.....  | 4.448.594'04 |
| RECAUDACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA   |              |
| Día 24 de Marzo.  |              |
| La brigada de obreros de Administración militar.....  | 38'25        |
| D. Luis Seco de Lucena, Director de El Defensor de Granada.....   | 40'75        |
| Excmo. Sr. Ministro de Estado, producto de seis remesas de la Delegación de España en Lisboa.....                           | 13.904'35    |
| El mismo id. de francos 40.703'50 por la séptima ídem del Consulado en Buda-Pesth por conducto de la legación en Viena..... | 40.778'95    |
| El mismo id. de francos 2.952'30 id. de la Legación en Viena.....   | 2.973'31     |
| El mismo id. de la suscripción abierta en Biarritz por la Delegación Española en la Comisión internacional de Bayona.....   | 5.296        |
| El mismo id. de la quinta remesa del Consulado de España en Oporto.....   | 326'75       |
| El mismo id. de la cuarta ídem del id. en Burdeos.....  | 3.356'35     |
| PROVINCIA DE BARCELONA  |              |
| Ayuntamiento de Argensola.....  | 50           |
| Junta de auxilios de Calella.....   | 132'50       |
| Juez municipal de Aringo.....   | 42           |
| Junta de auxilios de San Salvador de Guardiola.....   | 43           |
| Ayuntamiento de id.....   | 50           |
| Idem de Cornellá.....   | 50           |
| Idem de Sallent.....  | 150          |
| Idem de Las Cortes de Sarriá.....   | 283'70       |
| Idem de Badalona.....   | 1.000        |
| Empleados de consumos de id.....  | 44'75        |
| PROVINCIA DE VIZCAYA  |              |
| Ayuntamiento de Ceauri.....   | 160'30       |
| PROVINCIA DE JAÉN   |              |
| El Ingeniero Jefe de Obras públicas, por un día de haber de los empleados.....  | 704'69       |
| Los Profesores de la Escuela pública de Andújar por un día de haber.....  | 27'08        |
| PROVINCIA DE MURCIA   |              |
| D. Felipe Moreno, como donativo hecho por los empleados del Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Ojos.....                  | 61'25        |
| PROVINCIA DE SEVILLA  |              |
| El segundo batallón del regimiento disciplinario de Ceuta.....  | 9'74         |
| El Ayuntamiento, empleados y vecinos de Alcolea del Río.....  | 235          |
| PROVINCIA DE TARRAGONA  |              |
| Ayuntamiento de Perafort, por el 40 por 100 de imprevisos, un día de haber del Profesor                                     |              |

|   |              |
|---|--------------|
| de instrucción primaria y producto de donativos de los alumnos de las Escuelas públicas de ambos sexos.....   | 21'87        |
| Entregado por el Maestro y la Maestra de instrucción primaria de Maspujols, por su donativo y suscripción entre los alumnos de ambos sexos.....                                       | 27'09        |
| Entregado por el Alcalde de Tarragona, producto de lo recaudado en las cuatro escuelas de la dicha capital.....   | 74'91        |
| Entregado por el Director del Instituto provincial de segunda enseñanza, producto de lo recaudado en los siguientes Colegios agregados á dicho establecimiento, á saber:              |              |
| En el de Borjas del Campo.....  | 43           |
| En el de San Luis de Tortosa.....   | 68           |
| En el de artesanos de Tortosa.....  | 32           |
| En el de Falset.....  | 200          |
| En el de Vendrell.....  | 125          |
| El Ayuntamiento de Réus, por donativos de los Concejales, un día de haber de los empleados y suscripción abierta entre los Profesores de las Escuelas públicas de aquella ciudad..... | 4.030'63     |
| PROVINCIA DE TOLEDO   |              |
| El Ayuntamiento de Noblejas.....  | 493          |
| El id. de Panroja.....  | 45           |
| El id. de Azaña.....  | 97'70        |
| SUMA.....   | 4.490.934'43 |

Madrid 27 de Marzo de 1885.

LEY

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.  
 A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:  
 Artículo 1.º Se amplía la autorización concedida al Ministro de la Gobernación por la ley de 5 de Julio de 1883, para instalar en la forma que crea más oportuna, pero con la separación conveniente y en sitio que reúna condiciones de capacidad é higiene, los Establecimientos generales de Beneficencia que hoy carecen de las condiciones mencionadas.  
 Arj. 2.º Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministro podrá utilizar:  
 Primero. Los recursos consignados en la ley de 5 de Julio de 1883.  
 Segundo. El producto en venta de los edificios que ocupan el Colegio de ciegos de Santa Catalina, el de niñas huérfanas de Aranjuez y el total de la dehesa de Amaniel.  
 Tercero. El producto de los valores de las fundaciones de Beneficencia particular que hayan sido declaradas caducadas ó lo fueren en lo sucesivo.  
 Y cuarto. El de las mandas, legados y donaciones que se hicieren á la Beneficencia general, siempre que no tuviesen un objeto especialmente determinado por el testador ó el donante.  
 Por tanto:  
 Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.  
 Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.  
 YO EL REY  
 El Ministro de la Gobernación,  
 Francisco Romero y Robledo,

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Serrano Romero pidiendo indulto de la pena de dos años, 11 meses y 15 días de prisión correccional que la Audiencia de Córdoba le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:  
 Teniendo en cuenta la edad del reo, 48 años, su buena conducta y arrepentimiento y que la parte ofendida le perdona:  
 Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;  
 De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,  
 Vengo en conmutar el resto de la pena de dos años, 11 meses y 15 días de prisión correccional impuesta á Francisco Serrano Romero por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometi6 el delito.  
 Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.  
 ALFONSO  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
 Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Cipriano Moreno López pidiendo que se indulte á su sobrino José Moreno López de la pena de seis meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Murcia le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:  
 Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplidas más de dos terceras partes de su condena:  
 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;  
 Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,  
 Vengo en indultar á José Moreno López del resto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.  
 Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.  
 ALFONSO  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
 Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Habiéndose padecido un error material en la inserción del Real decreto de 23 del actual, publicado en la GACETA del 24, sobre la venta de leña del campo de la Escuela práctica de Paterna, se reproduce á continuación.  
 REAL DECRETO  
 Con arreglo á la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en autorizar al Director general de Artillería para la venta por gestión directa de 1.125 quintales métricos de leña procedentes del campo de tiro de la Escuela práctica de Paterna, al precio de una peseta 69 céntimos

el quintal, tipo fijado para las subastas intentadas sin resultado alguno.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Jenaro de Quesada.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en relevar del cargo de Interventor de Marina del Departamento de Ferrol al Ordenador de Marina de primera clase D. Francisco Franco y Vietti; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en nombrar Comisario del material naval del Arsenal de Ferrol al Ordenador de Marina de primera clase D. Francisco Franco y Vietti.

Dado en Palacio á veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en relevar del cargo de Interventor de Marina del Departamento de Cartagena al Ordenador de Marina de primera clase D. José Ignacio Plá y Frige; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en nombrar Comisario del material naval del Arsenal de la Carraca, en el Departamento de Cádiz, al Ordenador de Marina D. José Ignacio Plá y Frige.

Dado en Palacio á veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Juan Antequera.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: A consecuencia de haberse hundido parte del edificio destinado á presidio en Palma de Mallorca ha sido preciso alojar gran número de confinados del mismo en el ex-convento de San Francisco de aquella ciudad, y se están haciendo los estudios necesarios para trasladar dicho establecimiento penal con todas sus dependencias, á fin de evitar la reproducción de una catástrofe como la que ocurrió no hace mucho tiempo con ocasión del desplome de un dormitorio del presidio ya suprimido de la Coruña.

Mientras se llevan á cabo los estudios de referencia y se arbitran recursos para verificar las obras indispensables en local adecuado al objeto, es preciso atender á la vigilancia de los reclusos en el ex-convento citado, nombrando suficiente número de funcionarios aptos para el servicio; y siendo exiguo el personal de subalternos consignado en presupuesto, cuyas plazas están cubiertas en totalidad, sin que sea posible distraer ninguno de los empleados para atender á las obligaciones de que se trata, se origina la necesidad de aumentar cuatro destinos de capataces de Establecimientos penales, lo que puede realizarse sin gravar los intereses del Erario con sólo utilizar el crédito de 4.750 pesetas concedido por Real decreto de 29 de Noviembre próximo pasado para atenciones del personal.

Por tanto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 24 de Marzo de 1885.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Francisco Romero y Robledo.

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la creación de cuatro plazas de capataces de Establecimientos penales, con el sueldo anual de 1.000 pesetas cada uno, que serán satisfechas con cargo al crédito de 4.750 pesetas concedido por Real decreto de 29 de Noviembre último, con aplicación al art. 2.º, cap. 11, Sección 6.ª del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Francisco Romero y Robledo.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Francisco de Sales Morillo, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Antequera, en solicitud de que, adoptándose como punto de partida para contar la antigüedad en los cargos creados al establecer las nuevas Audiencias de lo criminal la fecha en que se tomó posesión de los mismos, y teniéndose por consecuencia en cuenta la que se había adquirido en el destino anterior, se rectifiquen los escalafones publicados en 31 de Diciembre de 1883 y 1884, colocándole en el núm. 4.º y tercer lugar respectivamente entre los Fiscales de Audiencia de lo criminal:

Resultando que siendo el Sr. Morillo Teniente fiscal de la Audiencia de la Coruña, fué nombrado para el cargo que desempeña el 18 de Diciembre de 1882, del que tomó posesión en 2 de Enero de 1883:

Resultando que en los citados escalafones figuran funcionarios nombrados en 27 y 30 de Noviembre de 1882, y posesionados de sus destinos en la misma fecha de 2 de Enero de 1883:

Considerando que según prescribe el art. 196 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, en identidad de fechas de posesión es más antiguo quien ha sido anteriormente nombrado:

Considerando que con arreglo á este artículo y las fechas de nombramiento y posesión se ha colocado al recurrente con el núm. 36 en el primero de los escalafones y el 48 en el segundo, que es el que le corresponde:

Considerando que la pretensión deducida se halla en contradicción con las prescripciones claras y terminantes del art. 196 ya citado, que son á las que se ajustan la formación de los escalafones, por lo cual sin previa modificación de estas reglas, no es posible resolverlas favorablemente;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien desestimar la precitada solicitud de D. Francisco de Sales Morillo y de la Torre, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Antequera.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1885.

SILVELA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Conformándose el REY (Q. D. G.) con lo expuesto por ese Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 10 del actual, al informar á este Ministerio respecto á las bases á que deben ajustarse los Tribunales militares sentenciadores en la revisión de las causas á que se contraen los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 17 de Noviembre del año próximo pasado, y el 21 del nuevo Código penal del Ejército de igual fecha; S. M. se ha servido disponer que para llevar á efecto la indicada revisión se observen las siguientes reglas:

Primera. Debiendo ser objeto de revisión todas las causas correspondientes á los penados que con arreglo á las leyes militares anteriores se hallen extinguiendo condena, procederán los Tribunales sentenciadores á revisar los fallos en que éstas se impusieron, y los modificarán siempre que sean más graves que las que hoy señala el Código para los mismos delitos.

Segunda. Los Tribunales, al hacer esa revisión, se abstendrán de rectificar en lo más mínimo la apreciación de los hechos que se hizo en las respectivas sentencias, así como la denominación ó calificación legal que merecieron, limitándose á imponer la pena que el actual Cód-

go señala para los reos de delito calificado hoy del propio modo por dicho Código.

Tercera. Las penas extraordinarias impuestas con arreglo al art. 48, tít. 5.º, tratado 8.º de las Reales Ordenanzas podrán rebajarse á la menor extensión de las respectivamente señaladas por el Código para los delitos de que se trata.

Cuarta. Fuera del caso anterior, no cabrá rebaja de las condenas más que en cuanto excedan de la mayor extensión de las designadas por el referido Código para el hecho perseguido.

Quinta. No serán objeto de la revisión las penas de separación del servicio y privación de empleo.

Sexta. Los Capitanes generales de los distritos y el Comandante general de Ceuta, de acuerdo con sus Auditores, aplicarán los beneficios de la revisión en todas las causas cuyas sentencias hubieren resultado firmes por providencia de las mismas Autoridades.

Séptima. La revisión se hará siempre previa audiencia fiscal, ejerciendo este ministerio los Tenientes Auditores, ó en defecto los Auxiliares que hubiere en los respectivos distritos.

Octava. Las providencias en que se acuerde se harán saber á los interesados por medio de los Jefes de los Establecimientos penales en que extingan sus condenas, ó de los Jefes de los cuerpos cuando se trate de tiempo de recargo en el servicio, debiendo hacerse la correspondiente anotación en las filiaciones ó en las hojas histórico-penales, según los casos.

Novena. De las providencias en que se niegue la revisión podrán alzarse los interesados para ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina; pero las reclamaciones han de dirigirse á las mismas Autoridades que hubieren dictado las providencias, á fin de que por su conducto se sometan los recursos á la resolución de aquel Tribunal.

Décima. También elevarán á su resolución las causas en que por haber sido el Consejo Supremo el que dictó la sentencia ejecutoria, haya de ser dicho Tribunal el que determine sobre la revisión, acordada la cual, serán devueltas las causas á los distritos para los fines que se marcan en la regla octava.

Undécima. Los Jefes de los Establecimientos penales remitirán á los Tribunales sentenciadores respectivos las hojas históricas de los condenados por leyes militares anteriores al Código vigente.

Duodécima. Lo propio harán los Jefes de cuerpo ó de cuerpos disciplinarios respecto á las filiaciones de los individuos que se hallen condenados á la pena de recargo en el servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1885.

JENARO DE QUESADA

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo del Ayuntamiento de Pozanco que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En 29 de Noviembre próximo pasado el Gobernador de Guadalajara suspendió á D. Mauricio Gonzalo en su doble cargo de Alcalde y Concejal de Pozanco por haber desobedecido la orden de reposición del Secretario del Ayuntamiento, dictada por la referida Autoridad provincial:

Elevóse el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., y por Real orden de 10 de Enero siguiente se acordó, de conformidad con el dictamen de esta Sección, alzar la suspensión del Alcalde y ordenar al Gobernador que enviase al pueblo un Delegado á fin de depurar los hechos imputables tanto al Secretario como á los Concejales, pues de los antecedentes examinados resultaba que la Administración municipal se hallaba algún tanto perturbada.

En cumplimiento de la anterior disposición el Gobernador comisionó sucesivamente á D. Tito Ramón de Frías y á D. José Pajares para la práctica de la referida visita, durante la cual declararon varios Concejales que lejos de ser el Secretario un hombre peligroso y descuidado, como alegó el Alcalde para suspenderle, era un empleado digno de toda confianza y esclavo siempre de su deber; que si algunos de los Regidores abandonaron espontáneamente la Casa Capitular al celebrarse la sesión de 6 de Noviembre último fué porque el Alcalde la presidió ostentando entre sus manos un bastón de estoque; y habiendo propuesto la destitución del Secretario, á la que se oponía la mayoría del Ayuntamiento, el Alcalde dijo á sus compañeros que

todo cuanto hablaran sería inútil, y sólo valdría lo que él dijere, versión que sustituye uno de los Concejales por otra distinta, pues según él lo que aseguró el Alcalde fué que en el acta solamente constaría lo que el Presidente quisiera.

El Secretario D. Félix Garrido, después de manifestar que no era cierta la negativa que el Alcalde le imputaba á entregar los documentos de Secretaría cuando se le suspendió del cargo, abusó al Alcalde de haberle ordenado que extendiera actas de subastas de bienes que no se habían anunciado, y algunas de las cuales no presencié dicha Autoridad, por lo que el declarante se negó á autorizar tales actas con su firma.

Dijo también que el Ayuntamiento tenía acordado que la correspondencia oficial se abriera á presencia de los Concejales, y que el Alcalde estaba procesado por infidelidad de documentos á denuncia del declarante; que por su parte no descuidó jamás el cumplimiento de sus obligaciones; extremo este último que confirmaron tres vecinos del pueblo.

Se comprobó además que el Depositario no había ingresado en las arcas municipales todas las cantidades recaudadas; que en las actas de sesiones no aparecían acuerdos concernientes á los pagos, y que no se exponían al público los estados relativos al movimiento de caudales.

En instancia dirigida al Gobernador por varios Concejales acusaron éstos al Alcalde de retener en su poder fondos del Municipio, cargos que negó el aludido, así como también los ya reseñados de que fué objeto por parte del Secretario.

A unos y otros hay que agregar los que le atribuyó el Regidor D. Benito Ferrel, quien no sólo ratificó lo expuesto por el Secretario, sino que además aseguró que dicha Autoridad había exigido merced ó precio por ejecutar determinados actos en el ejercicio de sus funciones; aseveración confirmada por los Regidores D. Fernando Merino, D. Pedro Hidalgo y D. Rufino y D. Domingo Juanas. Muchos otros vecinos del pueblo han declarado también en el expediente lamentándose de la manera indirecta como el Alcalde ejerce su cargo, ocasionando conflictos y reclamaciones frecuentes.

Por su parte D. Mauricio Gonzalo niega la mayor parte de los hechos que se le imputan, y muy especialmente que sea deudor al Erario municipal, puesto que si bien tiene pedidas algunas cantidades al agente del Municipio, ha contraído al hacerlo un préstamo de carácter privado y con garantía de la pensión que disfruta como inutilizado de guerra, sin que el compromiso afecte ni pueda afectar á los intereses del pueblo.

El Gobernador, fundándose en las responsabilidades anotadas, acordó de nuevo suspender á D. Mauricio Gonzalo en su doble cargo de Alcalde y Concejal, remitiendo el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E. en cumplimiento del art. 189 de la ley.

Autoriza éste á los Gobernadores para decretar la suspensión de los Alcaldes y Tenientes mediante causa grave que el precepto no especifica taxativamente, concediendo así á los Gobernadores una especie de facultad discrecional, cuyo ejercicio no excluye la apreciación por el Gobierno del motivo alegado como base de la corrección.

En el presente caso, los abusos y extralimitaciones que se atribuyen á la primera Autoridad local son de tal magnitud, que hacen indispensable no sólo que la suspensión del Alcalde se mantenga en este concepto, sino que se instruya expediente de separación y se remitan los antecedentes á los Tribunales de justicia, que hasta el presente, y á pesar de haber formado, según se dice, diferentes causas á D. Mauricio Gonzalo, no han encontrado méritos para decretar la suspensión del mismo, no obstante el texto imperativo del art. 192 de la ley Municipal, y la Sección se ve obligada á proponer á V. E. las resoluciones indicadas porque la virtualidad de las declaraciones rendidas no aparece neutralizada por otros elementos probatorios de igual ó semejante vigor y eficacia.

Por lo que respecta al cargo de Concejal, de que también ha sido suspendido D. Mauricio Gonzalo, la Sección no encuentra méritos para mantenerla, ya que en este segundo concepto no aparece que el interesado haya infringido la ley ni desobedecido ó desacatado á sus superiores jerárquicos, ni perjudicado con su abandono los intereses comunales.

Y si bajo tal punto de vista no le alcanza el precepto del art. 180, menos puede comprenderle la responsabilidad del 189, en lo que á la extralimitación de carácter político se refiere;

Por todo lo expuesto, la Sección opina:

1.º Que debe confirmarse la suspensión impuesta á D. Mauricio Gonzalo como Alcalde de Pozanco, é instruir el expediente de separación que en su día resolverá el Consejo de Sres. Ministros.

2.º Que procede alzar la suspensión impuesta al propio Gonzalo como Concejal del citado pueblo.

Y 3.º Que se remitan los antecedentes á los Tribuna-

les ordinarios para que acuerden lo que en justicia corresponda en cuanto á ciertos hechos que tienen aspecto criminal.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

MINISTERIO DE FOMENTO

RECTIFICACIÓN

En la ley fecha 19 de Marzo y publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 21 del mismo otorgando la concesión de un ferrocarril económico de Medina de Rioseco á Villanueva del Campo, aparece por error material otorgada dicha concesión á D. Mariano Cruz y Nubán, debiendo ser á favor de D. Mariano Oms y Nubau.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

Se halla vacante, por fallecimiento de D. Manuel María Méndez, una plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, que ha de proveerse conforme á lo establecido en el art. 59 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884 se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 24 de Marzo de 1885.—El Subsecretario, Nicobar de Alvarado.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Viana del Bollo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 4.000 pesetas; cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884 y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Marzo de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de las subastas celebradas en esta día para la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 55, 20 y 34 millones de reales.

Acciones de obras públicas.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

| INTERESADOS                    | Importe nominal. | Cambio.  |
|--------------------------------|------------------|----------|
|                                | Pesetas.         | Pesetas. |
| D. A. Clement.....             | 49.500           | 80       |
| D. José Clavería.....          | 22.000           | 77'88    |
| D. Joaquín Arnal y Bernar..... | 5.000            | 80       |
| D. Manuel Guardia.....         | 30.000           | 77'70    |

PROPOSICIONES ADMITIDAS

| INTERESADOS                                     | Nominal. | Cambio.  | Efectivo. |
|---|----------|----------|-----------|
|   | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas.  |
| D. Manuel Guardia.....                          | 30.000   | 77'70    | 23.340    |
| D. José Clavería (parte de 22.000 pesetas)..... | 500      | 77'88    | 389'40    |
|   | 30.500   |          | 23.699'40 |

Acciones de carreteras de 55 millones.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

| INTERESADOS                   | Importe nominal. | Cambio.  |
|-------------------------------|------------------|----------|
|                               | Pesetas.         | Pesetas. |
| D. José Sainz de Aja.....     | 8.000            | 99       |
| D. José González Diéguez..... | 40.500           | 97'50    |
| D. Pedro Lledós.....          | 40.500           | 98'25    |
| D. Manuel Guardia.....        | 30.000           | 97'50    |

PROPOSICIONES ADMITIDAS

| INTERESADOS                                      | Nominal. | Cambio.  | Efectivo. |
|--|----------|----------|-----------|
|  | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas.  |
| D. José González.....                            | 40.500   | 97'50    | 40.237'50 |
| D. Manuel Guardia (parte de 30.000 pesetas)..... | 49.500   | 97'50    | 49.012'50 |
|  | 30.000   |          | 29.250    |

Acciones de carreteras de 20 millones.

No se ha presentado ninguna proposición.

Acciones de carreteras de 34 millones.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

| INTERESADOS                     | Importe nominal. | Cambio.  |
|---------------------------------|------------------|----------|
|                                 | Pesetas.         | Pesetas. |
| D. Gaspar de las Rivas.....     | 4.500            | 99'25    |
| D. Antonio González Ibáñez..... | 2.500            | 99'85    |
| D. Juan Bautista Orueta.....    | 7.000            | 99'70    |
| D. Juan Ramón Hermiro.....      | 4.500            | 99'79    |
| D. Manuel Guardia.....          | 3.500            | 97'85    |

PROPOSICIONES ADMITIDAS

| INTERESADOS                 | Nominal. | Cambio.  | Efectivo. |
|-----------------------------|----------|----------|-----------|
|                             | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas.  |
| D. Manuel Guardia.....      | 3.500    | 97'85    | 3.424'75  |
| D. Gaspar de las Rivas..... | 4.500    | 99'25    | 4.466'25  |
|                             | 8.000    |          | 7.891     |

Madrid 26 de Marzo de 1885.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 30 del corriente, de diez á dos de la tarde.

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS

Siete y medio por 100, carpetas números 4.449 á 4.453 de señalamiento.

Cuatro por 100, primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 5.210 á 5.212 de id.

Idem segundo semestre de 1875, carpetas números 4.978 á 4.982 de id.

Idem primer semestre de 1876, carpetas números 4.678 á 4.684 de id.

Idem segundo semestre de 1876, carpetas números 4.458 á 4.464 de id.

Idem primer semestre de 1877, carpetas números 4.287 á 4.293 de id.

Idem segundo semestre de 1877, carpetas números 4.180 á 4.186 de id.

Idem primero y segundo semestres de 1878, carpetas números 4.155 á 4.162 de id.

Idem primer semestre de 1879, carpetas números 4.128 á 4.135 de id.

Idem segundo semestre de 1879, carpetas números 4.032 á 4.039 de id.

Idem primer semestre de 1880, carpetas números 3.864 á 3.873 de id.

Idem segundo semestre de 1880, carpetas números 3.758 á 3.768 de id.

Idem primer semestre de 1881, carpetas números 3.640 á 3.652 de id.

Idem segundo semestre de 1881, carpetas números 3.690 á 3.713 de id.

Idem primer semestre de 1882, carpetas números 3.575 á 3.591 de id.

Idem segundo semestre de 1882, carpetas números 3.445 á 3.461 de id.

Idem primer semestre de 1883, carpetas números 3.236 á 3.252 de id.

Idem segundo semestre de 1883, carpetas números 3.072 á 3.092 de id.

Idem primer semestre de 1884, carpetas números 2.933 á 3.014 de id.

Idem segundo semestre de 1884, carpetas números 2.838 á 2.911 de id.

Madrid 26 de Marzo de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Relación de las obras presentadas en el Registro general con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879 durante el tercer trimestre de 1884 (1).

Número 3.787 de orden.—La feria de San Lorenzo, zarzuela en tres actos, núm. 3. Duo y bolero para canto y piano, por D. Manuel Nieto, letra de D. Mariano Pina. Propietario D. A. Romero A. Impresa en Madrid el año 1884 por D. F. Echevarría; un tomo en folio, 9 páginas. Presentada la primera edición en 12 de Setiembre de 1884. A. R. 6.745.

Núm. 3.788 de id.—La misma, núm. 9. Escena y polka de las Colegiales y el Príncipe para canto y piano por los mismos. Propietario D. A. Romero A. Impresa en Madrid el año 1884 por D. F. Echevarría; un tomo en folio, 9. Presentada la primera edición en 12 de Setiembre de 1884. A. R. 6.747.

Núm. 3.789 de id.—Európomo. Mariposa Diurna, polka para piano, por D. Arsenio Díez Miranda. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por la Sra. Viuda de Osler; un tomo en folio, 4. Presentada la primera edición en 13 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.790 de id.—A un inglés. Peteneras de salón para piano, por D. Arsenio Díez Miranda. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por la Sra. Viuda de Roldán; un

(1) Véase la GACETA de ayer.

tomo en folio, 4. Presentada la primera edición en 13 de Setiembre de 1884. A. D. M.

Núm. 3.791 de id.—El arcañauta. Wals para piano por D. Arsenio Díez Miranda. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. J. Echevarría; un tomo en folio, 3. Presentada la primera edición en 13 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.792 de id.—Carlitos el buñolero, por D. Torcuato Tarrago. Propietario D. Jesús Gracia. Impresa en Madrid el año 1884 por D. M. P. Montoya y Compañía; un tomo en 8.º, 32. Presentada la primera edición en 16 de Setiembre de 1884. Forma parte de la Biblioteca económica festiva.

Núm. 3.793 de id.—Episodios militares, por D. Antonio Ros de Olano, y un prólogo de D. José Navarrete. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Miguel Gilesta; un tomo en 8.º, 277. Presentada la primera edición en 16 de Setiembre de 1884. (NXII+255)=277.

Núm. 3.794 de id.—La hija del asesino, por Xavier de Montepi, traducida por Enrique Pastor y Bedoya. Propietario el traductor. Impresa en Madrid el año 1884 en la tipografía Hispano-Americana; un tomo en 4.º, 262. Presentada la primera edición en 17 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.795 de id.—Baraja política, por Eloy Perillán y Baxó. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 en la tipografía del Universo; una hoja de 0,63x0,57. Presentada la primera edición en 17 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.796 de id.—Compendio de las disposiciones vigentes en la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, y reglas que deben conocer los empleados de las estaciones y trenes, por D. Eduardo Muñoz Mosquera. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por los sucesores de Rivadeneyra; un tomo en 8.º, 449. Presentada la segunda edición en 17 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.797 de id.—Programas de primera enseñanza, Aritmética, por D. Carlos Yeves. Propietario D. Gregorio Hernando y Melero. Impresa en Madrid el año 1884 por el propietario; un tomo en 8.º, 88. Presentada la séptima edición en 18 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.798 de id.—Programas de primera enseñanza, Geometría y dibujo, por D. Carlos Yeves. Propietario D. Gregorio Hernando y Melero. Impresa en Madrid el año 1884 por el propietario; un tomo en 8.º, 79. Presentada la quinta edición en 18 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.799 de id.—Quedarse zapatero, comedia en un acto y en verso, de D. Eduardo Guillón. Propietario D. Gregorio Hernando y Melero. Impresa en Madrid el año 1884 por el propietario; un tomo en 8.º, 23. Presentada la segunda edición en 18 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.800 de id.—El amigo de los niños, escrito en francés y traducido al castellano, por el abate Sabatier. Propietario D. Gregorio Hernando y Melero. Impresa en Madrid el año 1884 por el propietario; un tomo en 8.º, 176. Presentada la nueva edición en 18 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.801 de id.—Silabario para uso de las Escuelas, corregido y aumentado con algunas lecciones de palabras, por D. Victoriano Hernando. Propietarios D. G. Hernando y Doña Catalina Muro. Impresa en Madrid el año 1884 por D. G. Hernando; un tomo en 8.º, 16. Presentada en 18 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.802 de id.—Programas de primera enseñanza, Geografía, por D. Carlos Yeves. Propietario D. G. Hernando. Impresa en Madrid el año 1884 por el propietario; un tomo en 8.º, 63. Presentada la quinta edición en 18 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.803 de id.—Tesorero del artesano, manuscrito para las Escuelas de niños y adultos, por D. Ricardo Caballero. Propietario D. Gregorio Hernando. Impresa en Madrid el año 1884 por el propietario; un tomo en 8.º, 176. Presentada la segunda edición en 18 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.804 de id.—Mentor de los niños, colección de tratados para la primera enseñanza, por D. Carlos Yeves. Propietario D. Gregorio Hernando. Impresa en Madrid el año 1884 por el propietario; un tomo en 8.º, 211. Presentada la nueva edición en 18 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.805 de id.—Mentor de las niñas, colección de tratados para la primera enseñanza, por D. Carlos Yeves en colaboración de Doña Emilia Velasco. Propietario D. Gregorio Hernando. Impresa en Madrid el año 1884 por el propietario; un tomo en 8.º, 92. Presentada la nueva edición en 18 de Setiembre de 1884. Tiene 16 láminas intercaladas en el texto.

Núm. 3.806 de id.—Economía doméstica y labores, por Don Carlos Yeves en colaboración de Doña Emilia Velasco. Propietario D. Gregorio Hernando. Impresa en Madrid el año 1884 por el propietario; un tomo en 8.º, 241. Presentada la nueva edición en 18 de Setiembre de 1884. Tiene 16 láminas intercaladas en el texto.

Núm. 3.807 de id.—Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Propietario D. Gregorio Hernando. Impresa en Madrid el año 1884 por el propietario; un tomo en 8.º, 256. Presentada la nueva edición en 18 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.808 de id.—Los Pasados de Villafrita, revista política en un acto y tres cuadros, por D. M. Fernández Caballero, letra del Sr. Navarro González. Propietario D. Antonio Romero y Andía. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en 4.º, 57. Presentada la primera edición en 19 de Setiembre de 1884. A. R. 6.719 a 6.723.

Núm. 3.809 de id.—Novena a la sublime y admirable penitente Santa María Magdalena, por D. David Acebal y Rochembeau. Propietario La Asociación Magdalena. Impresa en Madrid el año 1877 por D. Antonio Pérez Dabruñ; un tomo en 8.º, 24. Presentada la primera edición en 19 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.810 de id.—Novena a San Miguel, primer Ministro de Dios, generalísimo de la esquila milicia etc., por D. David Acebal y Rochembeau. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Perales Martínez; un tomo en 8.º, 32. Presentada la primera edición en 19 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.811 de id.—En el quinto cielo, novela original de D. Luis Soles Eguilaz, con un prólogo de D. José Echevarría. Propietario D. José Núñez. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Antonio Pérez Dabruñ; un tomo en 8.º, 421. Presentada la primera edición en 19 de Setiembre de 1884. Forma parte de la Biblioteca de El Cosmos editorial.

Núm. 3.812 de id.—La tela de araña (Historia de una mujer), relación original de D. Juan de la Cerda. Propietario Don José Núñez. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Antonio Pérez Dabruñ; un tomo en 8.º, 233. Presentada la primera edición en 19 de Setiembre de 1884. Forma parte de la Biblioteca de El Cosmos editorial.

Núm. 3.813 de id.—El gran problema, por D. Juan de la Cerda. Propietario D. José Núñez. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Antonio Pérez Dabruñ; un tomo en 8.º, 407. Presentada la primera edición en 19 de Setiembre de 1884. Idem idem.

Núm. 3.814 de id.—Los animales trabajadores, lecturas infantiles sobre la naturaleza, por Doña Matilde del Real y Mirjares. Propietaria la autora. Impresa en Madrid el año 1884 por los Sres. Alvarez Hermanos; un tomo en 8.º, 427. Presentada la segunda edición en 19 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.815 de id.—Críticas, por D. Manuel de la Revilla,

(primera serie). Propietaria Doña Carmen Cortijo, viuda de Revilla. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Timoteo Arnáiz; un tomo en 8.º, 378. Presentada la primera edición en 20 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.816 de id.—El Buril de los niños, libro de lectura, por D. Isidoro Gómez Tutor. Propietario D. Manuel Minuesa. Impresa en Madrid el año 1880 por el propietario; un tomo en 8.º, 80. Presentada la tercera edición en 20 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.817 de id.—Consejos, medios preservativos y tratamiento contra el cólera morbo, por D. Antonio Villarroel y García. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por los sucesores y sobrinos de G. Hernando; un tomo en 8.º, 16. Presentada la primera edición en 23 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.818 de id.—Estudios médicos sobre el cólera morbo, su origen, tratamiento y profilaxis, por D. Antonio Villarroel y García. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Manuel Minuesa; un tomo en 8.º, 60. Presentada la primera edición en 23 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.819 de id.—Doce de triple y tenor con acompañamiento de piano, en la zarzuela Perico el Aragonés, por Don Justo Blasco. Propietario D. Antonio Romero Andía. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 5. Presentada la primera edición en 23 de Setiembre de 1884. A. R. 6.725.

Núm. 3.819 de id.—Lirio, tunda de vals para piano, por D. Justo Blasco. Propietario D. Antonio Romero Andía. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 7. Presentada la primera edición en 23 de Setiembre de 1884. A. R. 6.724.

Núm. 3.820 de id.—Romanza para mezzo soprano con acompañamiento de piano en la zarzuela Perico el Aragonés, por D. Justo Blasco. Propietario D. Antonio Romero Andía. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 5. Presentada la primera edición en 23 de Setiembre de 1884. A. R. 6.723.

Núm. 3.821 de id.—El Firmamento, calendario zaragozano para 1885, por D. Mariano del Castillo y Oesiero. Propietario D. Gabriel Díaz. Impreso en Madrid el año 1884 por Campuzano; un tomo en 16.º, 32. Presentada la primera edición en 23 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.822 de id.—Los templarios, novela original de Don Juan de Dios de Mora, con un prólogo de D. Emilio Castelar. Propietaria Doña María Antonia de Luna, viuda de D. J. de D. de Mora. Impresa en Madrid en 1883 por D. Manuel Minuesa; dos tomos en 4.º, 1955. Presentada la segunda edición en 27 de Setiembre de 1884. Forman un solo volumen los dos tomos VIII+4064 y siete láminas en colores el primero, y 883, índice y siete láminas en id. el segundo.

Núm. 3.823 de id.—Método especial de piano, primera parte, por D. Antonio Pasamar y S. Angüesa. Propietario el autor. Impresa en Madrid en 1884 por S. Santamaría; un tomo en folio, 78. Presentada la primera edición en 27 de Setiembre de 1884. A. R. 1 P.

Núm. 3.824 de id.—El necesario a los tratantes y expendedores de carnes, por D. Vicente Velasco. Propietario el autor. Impreso en Madrid en 1884 por D. M. Minuesa; un tomo en 4.º, 232. Presentada la primera edición en 29 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.825 de id.—El lucero del alba, zarzuela en un acto, por D. Mariano Pina, música de D. M. Fernández Caballero. Propietario D. M. Pina. Impresa en Madrid en 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 26. Presentada la segunda edición en 29 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.826 de id.—A pluma y a pelo, entremés original de D. Pedro Ponce y D. Juan Carranza. Propietario E. Eduardo Hidalgo. Impresa en Madrid en 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 14. Presentada la segunda edición en 29 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.827 de id.—La feria de San Lorenzo, zarzuela en tres actos de D. Mariano Pina Domínguez, música de D. M. Nieto. Propietario D. Eduardo Hidalgo. Impresa en Madrid en 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 68. Presentada la primera edición en 29 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.828 de id.—La casa de campo, juguete cómico en un acto y en prosa y verso de D. José Sánchez Albarrán. Propietario D. José Mayquez. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 32. Presentada la séptima edición en 29 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.829 de id.—Asirse de un caballo, proverbio en un acto, arreglado a la escena española por D. Francisco Campredó. Propietaria señora viuda de hijos del autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 34. Presentada la tercera edición en 29 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.830 de id.—En el puño de la espada, drama trágico en tres actos y en verso, por D. José Echevarría. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 96. Presentada la octava edición en 29 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.831 de id.—Perico el Aragonés, zarzuela en un acto y en verso de D. Luis Blanc, música de D. Justo Blasco. Propietario D. L. Blanc. Impresa en Madrid el año 1884 por Don José Rodríguez; un tomo en 8.º, 32. Presentada la primera edición en 29 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.832 de id.—Salve a cuatro voces y órgano, por Don Faustino de Altuna. Propietario D. A. Romero A. Impresa en Madrid el año 1884 por D. E. Echevarría; un tomo en 4.º, 92. Presentada la primera edición en 29 de Setiembre de 1884. A. R. 6.688.

Núm. 3.833 de id.—Flor de lis Polka para piano, por Doña Dolores González. Propietario D. A. Romero A. Impresa en Madrid el año 1884 por D. José Ledre; un tomo en folio, 5. Presentada la primera edición en 29 de Setiembre de 1884. A. R. 6.711.

Núm. 3.834 de id.—Anales del teatro y de la música. (Año primero 1883-1884), por D. José V. Pérez Martínez. Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Ricardo Fe; un tomo en 4.º, 473. Presentada la primera edición en 30 de Setiembre de 1884.

Núm. 3.835 de id.—El Auxiliar del primer año de latín. Método fácil y breve para sacar todos los significados de la Historia Sagrada, por D. Isidoro Silves (seudónimo). Propietario el autor. Impresa en Madrid el año 1884 por D. Rafael Anoz; un tomo en 4.º, 56. Presentada la primera edición en 30 de Setiembre de 1884.

Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El Jefe del Registro, Manuel Cos Gayón.—V. B.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 7 de Abril próximo, a la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 61.117.72 pesetas, de las obras de construcción de un muro de contención de terrenos en la calle de la Academia Española.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instrucción de 18 de Marzo de 1882 en Madrid ante este centro directivo; hallándose en dicho punto de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando a cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 3.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores una segunda licitación en la forma prevenida por la citada instrucción; siendo la prima mejor por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muro de contención de terrenos en la calle de la Academia Española, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja de . . . . por 100, en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.º Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid y dar principio a la construcción de las obras en el término de seis días, que empezará a contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando a la vez quien es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.º Con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto, mensualmente se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.º Transcurrido el plazo de garantía fijado en tres meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 26 de Marzo de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras para variación de la travesía del Campo de San Francisco de Oviedo en la carretera de Villaalba a Oviedo, en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 250 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 80 pesetas.

Madrid 24 de Marzo de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la variación de la travesía del Campo de San Francisco de Oviedo en la carretera de Villaalba a Oviedo, en esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitido ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

##### Tesorería general de Filipinas.

D. Matías Sáenz de Vizmanos, Tesorero central de Hacienda de estas Islas.

Hago saber que en 6 de Noviembre de 1883 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago a favor de D. Pedro Murcia, por valor de 1.200 pesos en metálico, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, a un año plazo y al interés anual del 8 por 100, de la cual se halla tomada razón a los números 980 del Registro de inscripción y 1385 del Diario de entrada, y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago en el naufragio del vapor *Filipino*, según manifestación del interesado, e Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería central, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la referida carta de pago, como lo ejecuto por medio del presente anuncio, que se publicará en las Gacetas oficiales de esta capital y la de Madrid, a fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento se presenten a deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, a contar desde la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila 28 de Diciembre de 1884.—Matías Sáenz de Vizmanos. 3551—M

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación en la tarde del sábado 7 de Febrero de 1885.

| ACTIVO  | BILLETES             |                      |
|---|----------------------|----------------------|
|   | ORO                  | B. E. H.             |
|   | PESES FUERTES        | PESES FUERTES        |
| Caja.....   | 4.760.456'64         | 6.566.027'82         |
| Cartera.....  |                      |                      |
| Vencimientos hasta tres meses.....  | 4.238.310'50         | 13.000               |
| A más tiempo.....   | 4.830.653'84         | 39.008               |
| Billetes hipotecarios de 1850.....  | 3.098.963'34         | 52.008               |
| Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....   | 4.966.500            | "                    |
| Sucursales.....   | 3.706.944'48         | "                    |
| Comisionados.....   | 938.059'38           | 463.747'12           |
| Corresponsales.....   | 419.548'56           | "                    |
| Hacienda pública, cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana..... | 6.926'36             | "                    |
| Cuentas varias.....   | "                    | 39.700.288'75        |
| Recaudadores de contribuciones.....   | 4.478.099'89         | 2.695.266'89         |
| Propiedades.....  | 926.693'69           | "                    |
| Instalación.....  | 428.653'94           | "                    |
| Generales.....  | "                    | "                    |
| Gastos de todas clases.....   | 39.253'48            | 3.465'06             |
|   | <b>47.474.877'63</b> | <b>48.984.439'47</b> |
| PASIVO  |                      |                      |
| Capital.....  | 8.000.000            | "                    |
| Fondo de reserva.....   | 36.526'35            | "                    |
| Billetes en circulación.....  | 27.350               | "                    |
| Saneamiento de créditos.....  | 7.402'02             | 4.788.854'95         |
| Cuentas corrientes.....   | 6.490.684'08         | 64.69.642'04         |
| Depósitos sin interés.....  | 527.476'32           | 4.043.854'92         |
| Dividendos.....   | 107.595              | 26.153'85            |
| Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....     | "                    | 39.700.288'75        |
| Empréstito de pesos fuertes 25 millones.....  | 44.400'30            | "                    |
| Cuentas varias.....   | 527.744'42           | 396.899'42           |
| Corresponsales.....   | "                    | 38.606               |
| Tesoro: cuenta amortización y pago interés de la Deuda de Cuba.....                 | 27.984'84            | "                    |
| Hacienda pública, cuenta de recibos de contribución.....                            | 877.793'52           | "                    |
| Recaudación de contribuciones.....  | 43.517'97            | "                    |
| Intereses por vencer.....   | 777.758'33           | "                    |
| Ganancias y pérdidas.....   | 8.653'47             | 98'56                |
|   | <b>47.474.877'63</b> | <b>48.984.439'47</b> |

Habana 7 de Febrero de 1885.—El Contador, J. E. Carvalho.—V. B.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almería.

D. Lorenzo Gutiérrez Martínez, Abogado de los Tribunales de la Nación, y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador de la provincia para instruir expediente justificativo del mérito contraído por el Capitán de la Guardia civil de este puesto D. Juan de Areos López y los individuos del mismo cuerpo Juan Gómez Quesada y José Martínez Rayo.

Hago saber que siendo necesario averiguar la certeza del servicio heroico y humanitario llevado a cabo por el indicado Capitán D. Juan de Areos y los individuos del cuerpo ya mencionados con motivo de la inundación de la rambla de Bonogí, en este término municipal, ocurrido en la tarde del día 24 de Setiembre último, para acreditar debidamente si son acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, con arreglo al artículo 3.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, se abre un plazo de 15 días desde la fecha de la publicación de este edicto a fin de que puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en la calle de los Gutiérrez, de diez de la mañana a dos de la tarde, cuantos puedan manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente.

Berja 17 de Marzo de 1885.—Lorenzo Gutiérrez.—José López Ruiz. 3839—M

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

Pliego de condiciones que forma la Intervención de Hacienda de esta provincia de acuerdo con la Comandancia de Carabineros de la misma para subastar la construcción de un bote de 26 pies de largo, siete de manga y el necesario puntal, cuyo buque se destina en esta bahía al servicio de la referida Comandancia.

Aprobado por la Dirección general de Carabineros en orden fecha 5 de Febrero último el expediente incoado para verificar la citada construcción, se anuncia en subasta pública con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º La licitación tendrá lugar ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el 27 de Abril próximo, a las diez de la mañana, y bajo el tipo máximo de 2.730 pesetas 45 céntimos.

2.º Podrán hacer proposiciones todas las personas que, hallándose con capacidad para ello, según las reglas de derecho civil, no tengan prohibido por alguna de las causas que determinan las leyes y reglamentos administrativos contratar con la Hacienda.

3.º El rematante se obligará a dar concluida la obra dentro del plazo improrrogable de dos meses, contados desde la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio, y se sujetará en un todo a las condiciones facultativas y administrativas que resultan de los requisitos determinados en los documentos formados por el Maestro de bahía, así como a todas las demás que constan en el presente.

4.º El servicio se verificará a riesgo y ventura del rematante, no pudiendo éste exigir, bajo ningún concepto, indemnización ni modificación alguna del contrato.

5.º Los licitadores ingresarán previamente en la Caja de Depósitos el 40 por 100 del importe de las obras, cuyo depósito se formalizará con el carácter de necesario a disposición del señor Delegado de Hacienda, y quedará afecto a las resultas de la contratación si el servicio se rematara a favor del deponente. En caso contrario le será devuelto al terminar la subasta.

6.º Si las obras no quedasen terminadas con arreglo a las condiciones facultativas y puestas a disposición de la Hacienda dentro del mencionado plazo, el contratista perderá el depósito, que será adjudicado al Tesoro.

7.º Las proposiciones se admitirán por espacio de media hora, a contar desde la marcada en el art. 4.º para comenzar el acto de la subasta, se hallarán contenidas en pliego cerrado, irán extendidas en papel del sello 41.º, acompañadas de la carta de pago del depósito y cédula personal del proponente y redacta-

das con estricta sujeción al modelo que al final de este pliego se inserta.

8.º Las proposiciones que resulten inadmisibles serán desechadas inmediatamente en el acto de la subasta, y si entre las que fuesen válidas y más ventajosas para la Hacienda apareciesen varias iguales, se abrirá por término de 15 minutos licitación oral entre sus firmantes, admitiéndoseles pujas a la liana; pero si trascurrido aquel plazo no las mejorasen, se considerará preferible para los efectos del remate la que hubiese sido presentada primero.

9.º El rematante contrae la obligación de otorgar la correspondiente escritura para la firmeza del contrato tan luego como el servicio se le adjudique, pudiendo la Hacienda compelerle a verificar aquel requisito y exigirle los daños y perjuicios que ocurran si no lo cumple, y en su consecuencia las obras sufren retraso.

10.º Serán de cuenta del contratista los gastos de otorgamiento de dicha escritura y su primera copia; los de inserción de anuncios y los que ocasionen los reconocimientos y recibo de la embarcación.

11.º La Hacienda hará efectivas del adjudicatario por la vía de apremio las responsabilidades imputables al mismo nacidas del contrato.

12.º La adjudicación de las obras no se considerará definitiva hasta tanto que la Dirección general de Carabineros se sirva aprobarla.

13.º El pago al contratista se efectuará tan luego como siendo recibidas las obras y obtenida la correspondiente aquiescencia de la Superioridad, consigne la Dirección general del Tesoro las cantidades correspondientes.

14.º El expediente se halla de manifiesto desde hoy hasta el día de la subasta en la Intervención de Hacienda de esta provincia, donde podrán examinarlo las personas que deseen interesarse en la licitación.

Coruña 14 de Marzo de 1885.—V. B.—El Delegado de Hacienda, García del Busto.—El Interventor, Enrique Villar.

Modelo de proposición que en el anterior pliego de condiciones se cita.

D. N. N., vecino de..... calle de..... número tantos, provisto de cédula personal de tal clase, número tantos, expedida en tal parte, enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales para verificar por subasta pública la construcción de un bote para el servicio del cuerpo de carabineros en esta bahía, se comprometo a efectuar la citada construcción por el precio de (en letra) pesetas céntimos, con estricta sujeción al pliego de condiciones redactado por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 14 de Marzo de 1885.

(Fecha y firma.) 2111—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.

Del expediente instruido en la Intervención de Hacienda de esta provincia, en virtud de lo dispuesto por la Dirección de la Caja general de Depósitos con fecha 17 de Noviembre de 1884, resulta que las cartas de pago que a continuación se detallan por ingresadas en la Caja de la sucursal de esta provincia por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, correspondiente al Ayuntamiento de Borriol, han sido extraviadas; anunciándose dicho extravío en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, según previene la circular de 3 de Marzo de 1869 y el art. 2.º del reglamento de la expresada Caja de 17 de Enero de 1874.

| NUMERO de las cartas de pago. | FECHAS DE LOS INGRESOS       | IMPORTE — Pesetas. Céntos. |
|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| 436                           | 21 de Noviembre de 1861..... | 104'47                     |
| 451                           | 7 de Diciembre de id.....    | 13'44                      |
| 535                           | 12 de id. de 1862.....       | 43'55                      |
| 536                           | Idem id. de id.....          | 1.816'94                   |
| 1.009                         | 11 de Mayo de 1865.....      | 488'81                     |

Castellón 10 de Marzo de 1885.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega. 3487—M—4

Gabinete central de Telégrafos.

N.º 26

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

| Estación de origen        | Nombre y domicilio del destinatario.                |
|---------------------------|---|
| <i>Central.</i>           |   |
| Bordeaux.....             | Nieto.—Fonda.                                       |
| Villena.....              | Silva.—Correos, 4, para Palos.                      |
| Málaga.....               | Ramón García.—Calle Pozas ó Ministerio Gobernación. |
| Toledo.....               | Félix Agüero.—Caballero Gracia, 52.                 |
| Salagún.....              | Cipriano Sahez.—Calle Victoria, 6, café Francés.    |
| Valencia.....             | Dolores Pascorón.—Lope de Vega, 64.                 |
| Aranjuez.....             | Ezequiel Alvarez.—Embajadores, núm. 30, segundo.    |
| Santander.....            | Ramón.—Lista Telégrafos.                            |
| Bordeaux.....             | Gomezvazquez.                                       |
| Segovia.....              | Jacinta Mayo.—Prado, 13.                            |
| Salamanca.....            | Cavacina.—Calle Mayor, 41.                          |
| Mazarón.....              | Pedro Dídez.—Plaza Santo Domingo, 9.                |
| Oviedo (enlace).....      | Sr. Valledor.—Barquillo, 25 y 27.                   |
| Santander.....            | Peñaranda.—Caballero de Gracia.                     |
| Palma.....                | D. Jacinto Moragué.—Santa María, 2.                 |
| <i>Mediodía (enlace).</i> |   |
| Ciudad Real.....          | Ricardo Alvarez.—Despacho pequeña velocidad.        |
| <i>Oeste.</i>             |   |
| Logroño.....              | León Plaza.—Moreya, 4 y 2, segundo.                 |
| Trujillo.....             | Antonio Masa.—Posada de Ocaña (ausente).            |
| <i>Sur.</i>               |   |
| Logroño.....              | Domingo Merino.—Santa Isabel, 11, segundo.          |
| <i>Norte.</i>             |   |
| Santander.....            | Salazar Quintana.—Castillo, 12, segundo izquierda.  |

Madrid 26 de Marzo de 1885.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Administración del Correo Central.

N.º 25

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

| Núm. | Destinatario.                    |
|------|----------------------------------|
| 390  | Andrés Redondo.—Torre del Burgo. |
| 391  | Antonio Gallego.—Bilbao.         |
| 392  | Angel Aznar.—Leganés.            |
| 393  | Alfredo Cortés.—Valencia.        |
| 394  | Antonio Vázquez.—Monforte.       |
| 395  | Bruno Mingana.—Oñate.            |
| 396  | Bernabé Coris.—Sevilla.          |
| 397  | Cástor M. Quintana.—Torrijos.    |
| 398  | Dolores Menéndez.—Badajoz.       |
| 399  | Eduardo López.—Vitoria.          |
| 400  | Enrique Montane.—Andújar.        |
| 401  | Francisco Jumoll.—Valladolid.    |
| 402  | Francisco Mendi.—Legaspi.        |
| 403  | Gregorio Maste.—Carrión.         |
| 404  | Ildefonso Camacho.—Córdoba.      |
| 405  | José Schmezz.—Carolina.          |

Núm. 406 José Profasi.—Valencia.  
407 Josefa Campos.—Calatayud.  
408 Manuel Rufo.—Alcalá de Henares.  
409 Mariano Rada.—Corral Almaguer.  
410 Manuel Carrasco.—Vallecaas.  
411 Nemesio Sánchez.—Velalcazar.  
412 Pania Rolquez.—Gobeña.  
413 Salvador Olivas.—Cartagena.  
Madrid 26 de Marzo de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 79, de 20 del corriente, y en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y de Málaga, números 64 y 72, de 20 y 22 del mismo, el anuncio para subastar por segunda vez la contratación del material de hierro necesario en el Arsenal de la Carraca con destino á puntaloría de los cruceros *Colón* y *Ulloa*, se hace saber á cuantos deseen interesarse en la licitación que ésta tendrá lugar en este punto y Comandancia de Marina de la provincia de Málaga el día 24 del próximo mes de Abril, dando comienzo á las doce de su mañana.

San Fernando 24 de Marzo de 1885.—Camilo Carlier.  
2109—S

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### CÁCERES

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Almodralejo, provincia de Badajoz, por separación de D. Prudencio Sánchez López, que la servía, la cual ha de proveerse por concurso, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 14 de Agosto del año último, se anuncia por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, y en cumplimiento de lo mandado en Real orden de 6 del actual, á fin de que los que aspiren á obtener aquella con el carácter de habilitados presenten las solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro de los 20 días siguientes á la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia.

Cáceres 13 de Marzo de 1885.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Sánchez Martínez.  
J—2307

#### SEVILLA

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Cabra, que ha de proveerse interinamente por concurso, se ha dispuesto por el Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia que con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, se anuncie la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, para que los aspirantes á obtenerla con el carácter de habilitados, y reúnan los requisitos del art. 5.º de dicho decreto, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA.

Sevilla 12 de Marzo de 1885.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez.  
J—2309

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Útrera, que ha de proveerse interinamente por concurso, se ha dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia que con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, se anuncie la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que los aspirantes á obtenerla con el carácter de habilitados, y reúnan los requisitos del art. 5.º de dicho decreto, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA.

Sevilla 12 de Marzo de 1885.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez.  
J—2308

### Audiencias de lo criminal.

#### ALCALÁ DE HENARES

Por el presente se cita y llama al testigo Antonio Paniagua Martínez, de 49 años de edad, soltero, albañil, domiciliado en Madrid, calle del Olivar, núm. 39, cuarto bajo del centro, y trabajador que ha sido en la vía férrea de Madrid á Arganda, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares el día 18 de Abril próximo y lea de las once de la mañana al acto del juicio oral y público de la causa seguida contra Eugenio del Cerro y Rodríguez por homicidio frustrado; pues así está acordado por los señores que componen este Tribunal; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Marzo de 1885.—V.º D.º—Félix Santa María del Alba.—Manuel Parde.  
J—2310

### Juzgados militares.

#### MADRID

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde esta fecha, á los que se crean con derecho á heredar los bienes del difunto Teniente Coronel graduado, Capitán del batallón reserva de Tarancón, núm. 8, D. Celedonio Salto y Huelves, natural de Huelves (Orense), casado con Doña Felisa Janeiro, á fin de que se presenten en esta Fiscalía, Leganitos, 38, segundo izquierdo, con objeto de hacer valer sus derechos.

Dado en Madrid á 19 de Marzo de 1885.—El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero.  
682—P

### MEDINA DEL CAMPO

Relación nominal de los individuos de este batallón reserva, número 102, que no habiéndose presentado á sus respectivos Alcaldes ó puntos más inmediatos de la Guardia civil á los de su autorizada residencia para pasar la revista reglamentaria anual verificada en el mes de Octubre último, se los reclama por medio de la GACETA DE MADRID á fin de que inmediatamente lo efectúen, pues o que de no cumplimentarlo serán considerados como desertores con arreglo á las disposiciones vigentes.

Soldado Tomás Piernavieja Crespo, hijo de Hedefonso y de Luiss, natural de Medina del Campo, Valladolid; reside en Medina del Campo.

Idem Bernabé González Nuclas, hijo de Isaas y de Clara, natural de Villanueva de Duero, Valladolid; reside en Villanueva de Duero.

Idem Felipe Sánchez Rodríguez, hijo de Jorge y de Inocencia, natural de Carpio, Valladolid; reside en Carpio.

Idem León González Mates, hijo de Eugenio y de Juliana, natural de Villaverde, Valladolid; reside en Villaverde.

Idem Policarpo Rodríguez González, hijo de Blas y de Elena, natural de Carpio, Valladolid; reside en Carpio.

Cabo primero Aquilino San José Rodríguez, hijo de Indalecio y de Juana, natural de Penafiel, Valladolid; reside en Madrid.

Soldado Anselmo Torres Velasco, hijo de Juan y de Estarislás, natural de Vega de Valdetronco, Valladolid; reside en Vega de Valdetronco.

Idem Felipe Gato Alvarez, hijo de Patricio y de Donata, natural de Villavellir, Valladolid; reside en Astorga, León.

Idem Nemesio Arroyo Domínguez, hijo de Eduardo y de Alejandra, natural de San Pedro de la Tarea, Valladolid; reside en San Pedro de la Tarea.

Idem Ramón Herrero Martín, hijo de Victoriano y de Elisa, natural de Villar de Frades, Valladolid; reside en Villar de Frades.

Idem Juan García Orvís, hijo de Laureano y de Peregrina, natural de San Román de la H., Valladolid; reside en Madrid.

Idem Gregorio de la Rosa Camarón, hijo de Julián y de Micaela, natural de Villalar, Valladolid; reside en Villalar.

Idem Antonio Rodríguez Carbajosa, hijo de Francisco y de Gabriela, natural de Tiedra, Valladolid; reside en Tiedra.

Idem Agustín González Hervadas, hijo de Matías y de Tomasa, natural de Tordesillas, Valladolid; reside en Madrid.

Cabo primero Venancio Moretín Alonso, hijo de Ramón y de Isabel, natural de Tiedra, Valladolid; reside en Tiedra.

Soldado Fermín Villar Varela, hijo de Vicente y de María, natural de Villalbarba, Valladolid; reside en Villalbarba.

Idem Juan Calvo Leal, hijo de Cayetano y de Catalina, natural de Uruña, Valladolid; reside en Uruña.

Idem Leonardo Rodríguez Moretín, hijo de Damián y de Isabel, natural de Tiedra, Valladolid; reside en Tiedra.

Idem Mariano de la Cruz Román, hijo de Victoriano y de Juana, natural de Tordesillas, Valladolid; reside en Tordesillas.

Idem Norberto Gañán Guerra, hijo de Nicasio y de Romana, natural de Uruña, Valladolid; reside en Uruña.

Idem Severiano Bruñas Alvarez, hijo de Julián y de María, natural de Villalbarba, Valladolid; reside en Villalbarba.

Idem Santiago Alonso Toribio, hijo de Santiago y de Juliana, natural de Villardefrades, Valladolid; reside en Villardefrades.

Idem José Vázquez Hernández, hijo de Angel y de Petra, natural de Castronuño, Valladolid; reside en Madrid.

Idem Jorge Sáez Sandoval, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Alaejos, Valladolid; reside en Alaejos.

Idem Juan González del Valle, hijo de Gregorio y de Pascuala, natural de Siete Iglesias, Valladolid; reside en Barcelona.

Idem Inocencio Díaz González, hijo de Felipe y de María, natural de Nava del Rey, Valladolid; reside en Zaragoza.

Idem Francisco Vicente Otero, hijo de Juan y de Clotilde, natural de San Pedro de la Tarea, Valladolid; reside en Nava del Rey.

Idem Marcelino Alvarez Bravo, hijo de Joaquín y de Petra, natural de Torreclilla de la Orden, Valladolid; reside en Torreclilla de la Orden.

Idem Pablo Monsalvo Bravo, hijo de Eugenio y de Daría, natural de Casasola de Arriba, Valladolid; reside en Madrid.

Idem Ciriaco González Hernández, hijo de Braulio y de Eleuteria, natural de Portillo, Valladolid; reside en Portillo.

Idem Ciriaco de la Fuente Leonardo, hijo de Blas y de Tomasa, natural de Matapozuelos, Valladolid; reside en Madrid.

Idem Eusebio de la Cal Picón, hijo de Mariano y de Juana, natural de Aldeamayor, Valladolid; reside en Madrid.

Idem Isidoro Moreno Merino, hijo de Gregorio y de Petra, natural de Mojados, Valladolid; reside en Mojados.

Idem Juan Asegurado Alonso, hijo de Mariano y de Tomasa, natural de La Parrilla, Valladolid; reside en La Parrilla.

Idem Sebastián Fernández Sanz, hijo de Bonifacio y de Jacoba, natural de Portillo, Valladolid; reside en Portillo.

Cabo segundo Aniselo Muñoz Cano, hijo de Vicente y de Juliana, natural de Alcazarán, Valladolid; reside en Fuentesauco, Zamora.

Soldado Fructuoso Manuel Hernández, hijo de Lino y de Vicenta, natural de Matapozuelos, Valladolid; reside en Barcelona.

Idem Joaquín Arranz Quevedo, hijo de Leocadio y de Modesta, natural de Aldeamayor, Valladolid; reside en Aldeamayor.

Idem Manuel Cerro Tajedor, hijo de Francisco y de María, natural de La Parrilla, Valladolid; reside en Palencia.

Idem Modesto Arranz Sanz, hijo de Isidoro y de Maximina, natural de Pedrajas de San Esteban, Valladolid; reside en Madrid.

Idem Victoriano Pérez Rojas, hijo de Lorenzo y de Modesta, natural de Matapozuelos, Valladolid; reside en Matapozuelos.

Idem Antonio Martín Bayón, hijo de Atilano y de Benita, natural de Pozaldez, Valladolid; reside en Madrid.

Idem Fernando Moretén de la Fuente, hijo de Mariano y de Romana, natural de Valladolid; reside en Lobriegos, Segovia.

Medina del Campo 22 de Febrero de 1885.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe, Rodríguez.—El Comandante, segundo Jefe, Ezequiel Espián y Seo.  
3414—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCAÑIZ

D. Policarpo Trilla, Juez de primera instancia del partido de Alcañiz.

Hago saber por este tercer edicto que el Registrador que fué de la propiedad de este partido D. José Grao Estrada falleció en 12 de Agosto de 1883.

Por tanto, las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Alcañiz á 13 de Marzo de 1885.—Policarpo Trilla.—De su orden, Francisco Alieza.  
J—2311

#### ALGECIRAS

D. Miguel López de Bergas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se busca, llama y emplaza á D. Leopoldo R. Delgado, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero que habitaba en la villa y Corte de Madrid en 24 de Diciembre último en la calle del Carbón, núm. 3, segundo izquierdo, á fin de que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á ratificar en la denuncia que hizo ante el Subinspector del cuerpo de Vigilancia D. Daniel Freixa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Algeciras á 10 de Marzo de 1885.—Miguel L. de Bergas.—Por mandado de S. E., Mariano Mártir.  
J—2312

D. Miguel López de Bergas y Merino, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Morales Gálvez, natural de Gaucín, vecino de La Línea, soltero, jornalero, de 21 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se le sigue por delito de contrabando; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 12 de Marzo de 1885.—Miguel L. de Bergas.—Fernando García de la Torre.  
J—2312

#### ANDUJAR

D. Francisco Martínez Cañero, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Nolasco, alias Dondito, castellano nuevo, residente en Lucena, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue sobre hurto de una yegua á Santiago Ortega, vecino de Espeluy; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y fuerza de la Guardia civil acuerden la busca y captura del Pedro Nolasco, alias Dondito, el que siendo habido será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Y para su notoriedad se fija el presente.  
Andújar 12 de Marzo de 1885.—Francisco Martínez.—Por mandado de S. E., Francisco García Sotero.

#### Señas de Pedro Nolasco.

Estatura regular, algo grueso, de edad de 23 años, color moreno; vestido con pantalón de pana color verdoso á pintas negras, americana negra de tricot, sombrero negro.

J—2314

#### ANTEQUERA

D. Eusebio Huéclamo y Pérez, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la causa criminal que de oficio se instruye en el mismo contra Sandalio Villar Lazo sobre hurto de una mula, aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Bonifacio Vázquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de la capital de Córdoba y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Sandalio Villar Lazo, vecino de dicha capital, según su cédula personal expedida el núm. 43.422 de orden, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción en la referida GACETA, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la referida causa; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta cárcel de partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Antequera á 11 de Marzo de 1885.—Bonifacio Vázquez.—El actuario, Eusebio Huéllamo.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que sea inserta en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Antequera á 13 de Marzo de 1885.—V. B.—Bonifacio Vázquez.—Eusebio Huéllamo. J—2315

## ARACENA

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal en averiguación del autor ó autores del robo verificado en la noche del 6 del presente mes en la iglesia parroquial de la villa del Jabugo de una lámpara de plata Meneses, cinco de plata, un copón de plata y una caja redonda para el Viático de plata y la parte bordada de un dosel de terciopelo bordado en oro.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial se dignen proceder en sus respectivas demarcaciones á la busca y ocupación de los indicados objetos robados, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, así como á la persona ó personas en cuyo poder fueron hallados, con las seguridades convenientes.

Dada en Aracena á 12 de Marzo de 1885.—José Barberá.—Luis Rodríguez Pérez. J—2316

## ARANDA DE DUERO

D. José Alejandro de Quintana, Juez municipal de este partido en Aranda de Duero, en funciones de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al sujeto que en el acto de ser aprehendido por una pareja de la Guardia civil de este puesto con una carga de carrascos verdes del monte de la Calabaza, sito en jurisdicción de esta villa, manifestó ser y llamarse Esteban Cebrenos, cuyas demás circunstancias personales son desconocidas, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por el hecho ya indicado se le instruye, cuya aprehensión tuvo efecto en 30 de Noviembre próximo pasado, siendo de presumir que el sujeto referido se encuentra en esta población.

Además ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición, caso de ser habido, del referido Esteban Cebrenos.

Dado en Aranda de Duero á 9 de Marzo de 1885.—José A. de Quintana.—Por mandado de S. S., León Díez. J—2317

D. José Alejandro de Quintana, Juez municipal de esta villa de Aranda de Duero, en funciones de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto que en el acto de ser aprehendido por una pareja de la Guardia civil de este puesto con una carga de carrascos verdes del monte de la Calabaza, sito en jurisdicción de esta villa, manifestó ser y llamarse Antonio González, cuyas demás circunstancias personales son desconocidas, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por el hecho ya indicado se le instruye, cuya aprehensión tuvo efecto en 30 de Noviembre próximo pasado, siendo de presumir que el sujeto referido se encuentre en esta población.

Además ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición, caso de ser habido, del referido Antonio González.

Dada en Aranda de Duero á 4 de Marzo de 1885.—José A. de Quintana.—Por mandado de S. S., León Díez. J—2318

## ARCOS

D. Martín García y Casasola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la pieza segunda del concurso necesario de D. Juan de Burgos Massa, se ha dictado la providencia que copiada dice:

Por presentado el anterior escrito con los estados que al mismo son adjuntos, todo lo cual se una á la pieza de su razón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.253 y 4.254 de la ley de Enjuiciamiento civil, se convoca á junta de acreedores para el reconocimiento de créditos, señalándose para que tenga lugar las diez de la mañana del día 31 del corriente en el salón alto de las Casas Capitulares de esta ciudad, dirigiéndose atento oficio al Sr. Alcalde pidiéndole tenga á bien ceder el local con el fin indicado, haciéndose las citaciones oportunas en la forma que previene el artículo de la ley primeramente citado, para lo cual se libran los despachos necesarios.

Juzgado de instrucción de Arcos 12 de Marzo de 1885.—García.—B. S. Porrúa.

Y para que sirva de citación en forma á los acreedores no presentados hasta hoy en dicho concurso, ó que habiéndose presentado no han señalado su domicilio, se fija el presente y otros de igual tenor en Arcos á 12 de Marzo de 1885.—Martín García.—Por su mandado, B. S. Porrúa. 642—P

## BANDE

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Fausto García Venieso, Juez de instrucción del partido de Bando.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel de Baño, natural de San Pedro de Orille, término municipal de Vesca, en este partido, cuyo paradero y más circunstancias se igno-

ran, para que como procesado en el sumario que se instruye por daños causados en el horno y casa de Victorio Nieto la noche del 30 de Diciembre último, se presente en esta sala de audiencia á prestar declaración indagatoria dentro del término de 10 días, á contar desde el que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bando á 11 de Marzo de 1885.—Fausto García.—Por mandado de S. S., Jerónimo Díaz. J—2319

## BARCELONA—AFUERAS

D. Gregorio Martínez Serrano, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Ramón, de apellido según se cree Niubó, natural del reino de Valencia, dedicado á la cria de gusanos de seda, siendo sus señas personales las de representar tener unos 27 ó 28 años de edad y estatura alta, para que dentro de 10 días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirse declaración de inquirir en méritos de la causa sobre fabricación de moneda falsa contra Francisco Casas y otros; apercibiéndole, si no compareciese, con ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga al propio tiempo á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía procuren la detención judicial de dicho Ramón Niubó, el cual según noticias reside en Valencia.

Dado en Barcelona á 7 de Marzo de 1885.—Gregorio Martínez Serrano.—Per disposición de S. S., Vicente Jaime. J—2320

D. Gregorio Martínez Serrano, Juez instructor del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria expedida en méritos de causa sobre lesiones á Magín Teixidó, se cita y llama á un joven llamado Antónel, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad para responder á los cargos que en dicha causa contra el mismo aparecen; apercibiéndole que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho joven, el que es de unos 22 años de edad, estatura baja, tez morena, usa bigote y viste blusa y alpargatas, y luego de ser habido conducirlo á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en Barcelona á 9 de Marzo de 1885.—Gregorio Martínez Serrano.—Por mandado de S. S., por D. Ventura Utrillo, José de Romero, Escribano. J—2321

## BARCELONA—PALACIO

D. Bonifacio Mata, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa sobre cohecho, se cita y llama á Julián Miró y Ramón, de 50 años de edad, casado, natural de Cherta, vecino que era de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia en méritos de dicha causa; apercibido, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y conseguida lo conduzcan ante este Juzgado al objeto antes indicado.

Dada en Barcelona á 16 de Febrero de 1885.—Bonifacio Mata.—Por disposición de S. S., Licenciado Juan Gibernau, Escribano. J—2322

D. Bonifacio Mata, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Manuel Gutiérrez y García, natural de Bustabado, provincia de Santander, de 22 años de edad, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, como igualmente se ignora su paradero, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia en méritos de causa criminal sobre falsificación de documentos; apercibido caso de incomparecencia de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y conseguida lo conduzcan ante este Juzgado al objeto antes indicado.

Dada en Barcelona á 17 de Febrero de 1885.—Bonifacio Mata.—Por disposición de S. S., Licenciado Juan Gibernau, Escribano. J—2324

D. Bonifacio Mata, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ventura Casull y Codina, viudo, de 40 años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibido con que de no

verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Dada en Barcelona á 13 de Marzo de 1885.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Leandro de Ribot. J—2323

D. Bonifacio Mata, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los padres, abuelos, hermanos y demás parientes del finado Manuel Sorra e y Lloret, para que en término de 15 días se presenten ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, para declarar en méritos de la causa criminal que se instruye sobre muerte repentina del expresado sujeto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Barcelona 13 de Marzo de 1885.—Bonifacio Mata.—José Fiter. J—2325

## BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad de Francisco Avargues Sabater, natural de Cartagena, de 39 años, soltero, Teniente que fué del Ejército y hoy periodista, hijo de Roque y Antonia, el cual es de estatura alta, color sano, pelo entrecano, usa bigote rubio y viste traje oscuro de lana, botas y sombrero hongo, y se ha ausentado de su domicilio que dijo tenerlo en la calle del Cid, núm. 9, piso primero, ignorándose el actual paradero del mismo; pues así queda dispuesto en causa sobre denuncia por la publicación de artículos en el periódico *El Correo Catalán*.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Avargues, para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso tercero, á fin de prestar declaración en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Barcelona á 9 de Marzo de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—El actuario, Licenciado José Antonio Sánchez, Escribano. J—2326

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que estoy instruyendo contra Amalia Casals y Mora, soltera, de 38 años de edad, que dijo habitar en la calle de Tallers, fonda de Santa Ana, y cuyo paradero se ignora, se la cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde parándole el perjuicio que haya lugar; encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades practiquen diligencias en averiguación del paradero de la expresada procesada, y conseguido procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 12 de Marzo de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—2327

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Juan Fernández, alias Guajiro, para que dentro de quinto día, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, 2, tercero, á fin de recibir declaración en causa criminal que instruyo por adulterio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 13 de Marzo de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Jaime Ribas. J—2328

## BARCELONA—SAN PEDRO

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 19 de Febrero último, dictada en los autos de juicio ordinario seguidos por Doña Ana Misley contra la comisión liquidadora del *Credito Mobiliario barcelonés* y Don Segundo Moreno Torres, se hace un segundo llamamiento á los herederos de este último B. Segundo y Doña Elena Moreno Barcia, por el que se les emplaza para que comparezcan en los mencionados autos dentro de ocho días por medio de Procurador con poder declarado bastante por Letrado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Barcelona 2 de Marzo de 1885.—Francisco Mallol, Escribano. 648—J

D. Diego Carril, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Hago saber que por auto de 7 del corriente se ha declarado en concurso voluntario á D. Baldomero Lostau y Prats, sombrero, previniéndose que nadie haga pagos al referido concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarse al depositario nombrado D. Ignacio Corso y Gil, habitante en la Ronda de la Universidad, núm. 24, piso primero, ó á los Síndicos luego que estén nombrados.

Se convoca á junta general á los acreedores del referido concursado D. Baldomero Lostau y Prats para el nombramiento de Síndicos, á quienes por el presente se cita á fin de que se presenten con los títulos justificativos de su crédito en el juicio, señalándose para el acto de la junta el día 16 del próximo mes de Abril y hora de dos de la tarde en la sala

audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo. Debiendo presentarse los mencionados títulos justificativos de sus créditos 48 horas antes de la señalada para la celebración de la junta para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de los Síndicos.

Dado en Barcelona á 14 de Marzo de 1885.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol, Escribano. 647—P

#### BECERREÁ

D. José Soto, Secretario del Juzgado de instrucción de Becerreá.

Certifico que en diligencias de ejecución de sentencia pronunciada en causa contra Josefa Cela, de Nullán, obra la siguiente

«Requisitoria original.—D. Ramiro Valcarlos, Juez accidental de instrucción de Becerreá.

Por la presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se llama á Josefa Cela Valcarlos, de Nullán, distrito de Nogales, en este partido, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ser notificada de la sentencia pronunciada por la Excmo. Audiencia de Lugo en causa que se la formó por coacción, y cumplir la condena que la fué impuesta; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta villa, si fuere habida.

Dada en Becerreá á 11 de Marzo de 1885.—Ramiro Valcarlos.—El Secretario, José Soto.

#### Señas.

Estatura regular, de unos 50 años de edad, cara redonda y arrugada, pelo castaño, nariz regular, le falta la vista de un ojo; vestía pañuelo de algodón encarnado á la cabeza, bastante usado, otro id. azul al cuello, saya de lana del país, y calzaba zuecos.

Y para que conste expido la presente en Becerreá á 11 de Marzo de 1885.—José Soto. J—2330

#### BILBAO

D. Fulgencio Ibergallartu, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Suscaño y Lazcano, hijo de Juan y de Juana, natural de Begoña, de 19 años de edad, soltero, cantero, residente que ha sido en esta villa, calle del Tivoli, núm. 95, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en el primer piso de la casa conocida por de Misericordia, en la calle de Doña María Muñoz, al objeto de practicar una diligencia en causa criminal que contra él se instruye por lesiones á su hermano Santiago; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á derecho.

Dada en Bilbao á 13 de Marzo de 1885.—Fulgencio Ibergallartu.—Por su mandado, por Castañiza, Julio Enciso. J—2331

#### CAMPILLOS

D. José Rodríguez Galdeano, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se llama á Francisco Bandera Oliva, natural y vecino del Burgo, y que á fines del año último residía en Sevilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia de Málaga y la de Sevilla, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que con otros se le sigue sobre tentativa de robo por medio de anónimos y amenazas á D. José Martín Ocaña; apercibido que de no verificarlo se lo declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco Bandera Oliva, y conseguida que sea, lo pongan en esta cárcel pública y á mi disposición, remitiéndolo con las seguridades convenientes en clase de preso.

Dado en Campillos á 11 de Marzo de 1885.—José Rodríguez.—Francisco de Cuéllar. J—2332

D. José Rodríguez Galdeano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á un gitano moreno, bien portado, de estatura baja, y como de 37 á 38 años, vestido de pantalón oscuro, sombrero hongo negro y chaqueta negra, cuyo nombre y vecindad se ignora, y que al anochecer del día 24 de Febrero último pasó por la carretera de Ronda á Góvantes, y sitio del puerto del Burgo, término de Peñarubia, conduciendo una mula torca entrepelada, de ocho años de edad, pequeña y sin hierro, con una manta encarnada sobre ella, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto de dicha mula á Andrés Padilla Rojas, de esta vecindad; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho gitano y á la busca de la señalada mula, y conseguida, la pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Campillos á 12 de Marzo de 1885.—José Rodríguez.—Francisco de Cuéllar. J—2334

D. José Rodríguez Galdeano, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruego y encarga á las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca de seis borregos, todos blancos, como de cuatro meses de edad, cinco de ellos orejisanos y uno con ambas orejas rasgadas, que en la noche del 4 al 5 del corriente fueron robados en el sitio de la Zorrera, término de Teba, por dos hombres desconocidos, uno con un caballo ó yegua negra y una escopeta y otro con un mulo y un palo, y pertenecían á Alejandro Bueno Quilos, y habidos que sean los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 13 de Marzo de 1885.—José Rodríguez.—Francisco de Cuéllar. J—2333

#### CASTELLÓN

D. Faustino Osma y Arigita, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito y llamo á Domingo Sorribes Pradas, alias Surero, de 20 años de edad, y á Ramón Marco Valls, alias Tit, de 19 años, ambos solteros, vecinos de esta ciudad, peones de albañil, que visten con blusa y alpargatas y gorra, para que dentro de nueve días se presenten en las cárceles de este partido á responder en la causa que se les sigue sobre robo de dinero en la casa de Miguel Monferrer; pues de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados Domingo Sorribes y Manuel Marco, y caso de ser habidos, dispongan sean conducidos á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Castellón á 13 de Marzo de 1885.—Faustino Osma.—Por mandado de S. S., Francisco Montaner. J—2335

#### COLMENAR VIEJO

D. Eduardo González y Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Fernández, hijo de Josefa y de padre desconocido, de 21 años de edad, soltero, panadero, natural de Ferreira, y Ramón Garaloces, hijo de Tomasa y también de padre desconocido, de 16 años de edad, y del mismo oficio y estado que el anterior, vecinos é domiciliados en Madrid y cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles saber el auto de conclusión del sumario criminal que se les sigue por sustracción de uvas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, de referidos procesados.

Dada en Colmenar Viejo á 12 de Marzo de 1885.—Eduardo González.—El Escribano, por Quintana, el actuario.

#### Señas del José Fernández.

Estatura regular, color bueno, nariz regular, ojos pardos, pelo castaño oscuro; viste pantalón azul, cazadora de tricot negro, gorra del mismo color y alpargatas blancas.

#### Idem de Ramón Garaloces.

Estatura regular, color bueno, nariz regular, ojos pardos, pelo castaño oscuro; viste blusa cerrada azul, pantalón de verano oscuro, chaleco negro, alpargata blanca cerrada y gorra. J—2336

#### CÓRDOBA—DERECHA

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Antonio Blanco Martínez, natural de Castro del Río, de esta vecindad, que ha habitado en la calle del Cementerio, número 3, de 30 años, casado, albañil, sin instrucción, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia firme dictada por la Excelentísima Audiencia del territorio en la causa que contra él y otros se siguió por el delito de incendio.

Córdoba 12 de Marzo de 1885.—Antonio Martínez.—El Escribano, Manuel Montes. J—2337

#### CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Juan Martínez Bordenave, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente y término de 10 días se cita al Sr. Marqués de Vallehermoso, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de que le sea ofrecida la causa que en este mi Juzgado se instruye con motivo del incendio ocurrido en los días del 13 al 15 de Agosto último en varias fincas de la sierra de esta ciudad, y entre ellas en el lagar de Tahaluz, propio de expresado Sr. Marqués, para que manifieste si quiere mostrarse parte en ella y si renuncia ó no á la indemnización que pudiera corresponderle; pues así lo he mandado en la causa que queda referida.

Dado en Córdoba á 13 de Marzo de 1885.—Juan Martínez.—Ante mí, Licenciado J. Antonio Montero. J—2338

#### DURANGO

Licenciado D. José Martínez, Juez municipal de esta villa de Durango, ejerciendo funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se llama y requiere á Manuel de Virosta y Altisveres, natural de Valmaseda, vecino últimamente de Zamora, casado, tendero, de 31 años de edad, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á oír la sentencia recaída en la Audiencia de lo criminal del distrito en causa seguida contra él por delitos de hurto, y cumplir las condenas que se le imponen por la misma, y resultando que el Virosta debe encontrarse en la ciudad de Zamora, la de Salamanca ó Alba de Tormes, donde parece tenía también causas pendientes, se ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial se sirvan averiguar su paradero y proceder á la detención y remisión con la conveniente seguridad.

Durango 3 de Marzo de 1885.—José Martínez.—Por su mandado, Tomás de Areitio. J—2339

#### ESTEPA

D. Reynaldo Esponera, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial de la Nación para que se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca y captura de Gregorio Benjumea García, vecino de Herrera, mayor de edad, casado, de ejercicio jornalero, y caso de conseguirla, que sea remitido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, en virtud de haberse decretado la prisión provisional del mismo hasta tanto preste fianza personal en causa que contra él se instruye por estafa, y cuya prisión no ha podido llevarse á efecto por haberse ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero.

Además cito y llamo al referido procesado para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Estepa 7 de Marzo de 1885.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel Suárez. J—2342

#### LERMA

D. Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido en 17 de Octubre de 1881 el Registrador que fué de la propiedad de este partido Licenciado D. Ramón Proto de Pablo y Sanz, he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 277 de la ley Hipotecaria vigente, insertar el presente quinto edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que los que tengan que aducir alguna reclamación lo verifiquen en este Juzgado dentro de seis meses, á contar desde su inserción en dicha GACETA.

Dado en Lerma á 3 de Febrero de 1885.—Deogracias Gil de la Cuesta.—Por su mandado, Joaquín Martínez. J—2341

#### MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en providencia de 17 del corriente mes ha acordado se llame por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia de Don Juan Díez del Río, natural de la villa de Santillana de Campos, provincia de Palencia, vecino que fué de esta Corte, en la que falleció el día 22 de Julio del año anterior, bajo el testamento que otorgó en 23 de Noviembre de 1875 ante el Notario de su ilustre Colegio D. Cipriano Pérez Alonso, en el que y entre otras cosas instituyó y nombró por sus únicos y universales herederos usufructuarios por iguales partes á sus sobrinos Don Felipe y Doña Jacinta del Rey de la Torre, y al fallecimiento del último de éstos nombra por sus herederos en propiedad también por iguales partes á todos los sobrinos carnales que tuviese al tiempo de su fallecimiento. El término para comparecer es el de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Se advierte que el referido juicio ha sido incoado por Don Basilio, Doña María, Doña Isidora y Doña Bonifacia Ordóñez y Valls y Doña Petra y Doña Agustina Ordóñez García, en el concepto todos de sobrinos carnales del causante de la herencia que vivían en la fecha de su fallecimiento.

Madrid 21 de Marzo de 1885.—V. B.—Pina.—El actuario, Juan P. Pérez. X—4473

#### MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Brú, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos á solicitud de D. Ramiro de la Puente, Marqués de Alta Villa, como marido de Doña Pilar de Cuevas Bringas, y D. Alfonso de Cuevas y Bringas, representados por el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana, contra las personas que se expresarán, sobre que se declaren libres de cargas por estar prescritas las de las casas 8 y 12 modernos de la calle de San Oropio, propias de los demandantes, se cita y emplaza de nuevo á aquellos para que dentro de 15 días, que por segundo y último término se les concede, comparezcan en forma á usar del que crean asistirle; bajo apercibimiento de que pasado seguirán su curso los autos y les parará el perjuicio que hubiere lugar; advirtiéndose que el Procurador D. Pablo Soler y Soler, en nombre del Excmo. Sr. D. Ignacio Muñoz de Baena, Marqués de Prado Alegre, ha comparecido en los autos como sucesor de la Sra. Marquesa de Ugena.

#### Personas demandadas.

Los herederos de las memorias de Doña María Francisca Gamboa.

El sucesor de la Obra pía de San Antonio de Padua.

Convento de Religiosas Merconarias Descalzas.

Su esores en el mayorazgo de D. Gómez Guillén.

Sucesores en las memorias de Doña María Josefa Cárdenas.

Convento de Nuestra Señora de Atocha.  
 Convento de Mercenarias de la Purísima Concepción.  
 Conde de Bellafiorida, capellanía de Doña María Ibarra.  
 Sucesores en el mayorazgo por la Marquesa de Ugena.  
 Herederos de D. José María Landazuri y su mujer.  
 Madrid 24 de Marzo de 1885.—El Juez, Brú.—El Escribano,  
 Matias Aranda. X—4465

MADRID—HOSPITAL

En los autos en juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que se siguen en dicho Juzgado y mi Escribanía á instancia de Doña Josefa Gibert contra D. Bernardo García sobre rendición de cuentas, á cuyas resultas ha sido embargada la mitad de una finca de la propiedad de éste, sita en término de esta Corte al sitio del Valle del Moro ó Amaniél, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es como sigue:

«Providencia.—Madrid 26 de Enero de 1885. Proveyendo al segundo particular del anterior escrito, requiérase á D. Bernardo García para que en término de seis días presente en la Escribanía del actuario los títulos de propiedad de la finca embargada en estos autos, y toda vez que se ignora el paradero de dicho señor, hágase dicho requerimiento por medio de la correspondiente cédula que se inserte en el *Diario oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID*.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—M. Suárez.—Ante mí, Antonio Burreuzo.»

Y para que tenga lugar el requerimiento mandado á Don Bernardo García, expido la presente cédula, que firmo en Madrid á 28 de Enero de 1885.—El Escribano, Antonio Burreuzo. X—4468

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Hago saber que para hacer pago á D. Eugenio y D. Nicanor de Prado, como herederos de D. Ramón de Prado y Toria, de cierta cantidad que es en deber Doña Benita Garcés, como heredera de D. Antonio Garcés, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día 30 de Abril próximo y hora de la una de su tarde simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, y en la del de primera instancia de Ateca, por el precio de 3.250 pesetas, una viña regadío, sita en término de aquella villa en la partida ó paraje denominado San Blas, de cabida de 2.080 cepas con 107 olivos y 83 cerezos. Los títulos de propiedad de la finca anterior estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el día de la subasta para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en ella; previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para ser licitador deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el 40 por 100 del valor efectivo, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 24 de Marzo de 1885.—Andrés Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores. X—4474

MADRID—UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte por parte de D. Manuel Díaz Sanjurjo contra D. Ramón Barroeta y D. Antonio Vicén sobre pago de pesetas, ha recaído la sentencia cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 14 de Marzo de 1885, el Sr. D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Julián Merinero y Ginés, bajo la dirección del Abogado D. Manuel Monroy, en nombre y representación de D. Manuel Díaz Sanjurjo, de esta vecindad, viudo, empleado cesante, mayor de edad, contra D. Antonio Vicén, de esta vecindad, y D. Ramón Barroeta, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Ramón Barroeta y D. Antonio Vicén á que luego que esta sentencia sea firme, psguen á D. Manuel Díaz Sanjurjo la suma de 4.080 pesetas, importe del pagaré referido, con más el 4 por 100 mensual por razón de intereses, desde 25 de Enero de 1883 hasta que tenga efecto el total reintegro, abonándose en cuenta de pago las 1.425 pesetas que tienen entregadas.

Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará en la *GACETA DE MADRID* y *Diario oficial de Avisos* en la forma que dispone la ley, por la rebeldía de los demandados á quienes también condeno al pago de las costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José González.»

Y para su publicación en la *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Madrid á 17 de Marzo de 1885.—El Escribano, Donato Toledo. X—4466

MARTOS

Cédula de notificación.—En la pieza de autos correspondiente á la sección 5.ª, que trata sobre la calificación de la quiebra de la Sociedad mercantil denominada bajo la razón social *Franco y Bravo*, domiciliada en la villa de Torredonjimeno, cuyos autos han sido promovidos á instancia del Procurador D. Francisco García Yeguas, en nombre de D. Miguel Bellido Carrasquilla, como apoderado de D. Inocencio Cañal y Villa, en calidad de socio gerente de la casa comercio denominada *Naranja y Compañía*, al dictamen del Ministerio fiscal ha recaído la siguiente

Providencia.—Martos 28 de Febrero de 1885. El precedente dictamen únase á la pieza de autos de su referencia, y de conformidad con lo que se dispone en el segundo párrafo del artículo 1.383 de la ley de Enjuiciamiento civil, confiérase tras-

lado por término de seis días con entrega de esta pieza de autos á los quebrados D. Rafael Franco y D. Francisco Bravo para que contesten; los que habiéndose ausentado del establecimiento mercantil domiciliado en la villa de Torredonjimeno ignorándose su actual paradero, notifíqueseles por cédula que se anunciará en los sitios públicos y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Así lo acordó, mandó y firma el Sr. Juez.—Doy fe.—Bivas.—Ante mí, Licenciado Pedro Ocaña.

Y no siendo posible notificar personalmente dicha providencia á los quebrados D. Rafael Franco Vargas y D. Francisco Bravo Arcos por ignorarse su actual paradero, se les hace la notificación por medio de la presente cédula, que se fijará en los sitios públicos de esta ciudad é insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; parándose el mismo perjuicio que si se les notificara en su persona.

Martos 28 de Febrero de 1885.—V. B.—José Rivas González.—El actuario, Licenciado Pedro Ocaña. X—4474

PALENCIA

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente y segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar los bienes que poseyó Paula García Regaliza, mujer legítima que fué de Vicente Rojo López, vecinos que fueron de Husillos, los cuales otorgaron testamento nuncupativo en esta ciudad el 10 de Enero de 1879 ante el Notario de la misma D. Alfonso de Guzmán, nombrando por sus herederos á sus parientes sin designarles, para después del fallecimiento del último que lo fué la Paula García, en 6 de Julio de 1884; habiéndose prometido el juicio de adjudicación de bienes por el Procurador de este Juzgado D. Elías Sánchez Valiente, con poder bastante de D. Facundo y D. Gaspar García Regaliza, vecinos de Husillos, y Cipriano é Inés García Real, como hijos de Manuel García Regaliza, difunto, vecinos de Becerril y Husillos, y la Inés, de Villada; debiendo comparecer á deducir su derecho los que crean tenerle ante este Juzgado, representados en forma, dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente y segundo edicto en la *GACETA DE MADRID*; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo éste el segundo llamamiento sin que hayan comparecido otras personas que las al principio indicadas, hermanos de la Paula García Regaliza.

Dado en Palencia á 21 de Marzo de 1885.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra. X—4473

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Nicasio Díaz Maroto, Juez de primera instancia accidental de Villafrañca del Bierzo y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía laical Real patronato de legos de Nuestra Señora de la Portaria, del lugar de Prado de la Somoza, fundada por el Vicario que fué del mismo D. Juan de Novoa en 30 de Junio de 1770, con la pensión anual y perpetua y aniversario de 12 misas rezadas, prohibiendo que fuese colativa, llamando á su obtención y disfrute de sus bienes á sus parientes y á los que procedan legítimamente de Francisco, Juan y Cecilia Canedo Cela, hermanos de Catalina, su ama de gobierno, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este tercero y último llamamiento en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á deducirle ante este Juzgado con los correspondientes documentos justificativos; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro del indicado plazo; habiéndose presentado hasta ahora alegando su derecho á los bienes, D. Manuel, Don Francisco y Doña Josefa Marias Alba, vecinos aquellos del mencionado pueblo de Prado, y ésta del valle de Finollado, como herederos testamentarios del segundo Capellán poseedor de dicho Real patronato de legos y capellanía laical D. Manuel Murias Cela, su tío paterno, y como biznietos y sucesores de Juan Cela Canedo, llamados por el fundador; y Pedro Abella Alba, vecino de Pobladora, como descendiente legítimo de Francisco Cela Canedo, hermano de Catalina Cela; pues así está acordado en providencia de 19 del corriente.

Dado en Villafrañca del Bierzo á 28 de Febrero de 1885.—Nicasio Díaz Maroto.—Por su mandato, Francisco Pol Ambasecasas. X—4469

NOTICIAS OFICIALES

Abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Extracto del balance en 31 de Diciembre de 1884.

|   | Pesetas.     |
|---|--------------|
| <b>DEBE</b>   |              |
| Construcción:   |              |
| Expropiación del molino de Tempul y de los terrenos comprendidos en el depósito y en la línea.....                | 310.884'63   |
| Obras del manantial: por excavación, cerca, casa de compuertas y casa habitación.....                             | 31.763'09    |
| Movimiento de tierras y perforación de 13 minas Acueducto general: por 16 kilómetros de acueducto.....            | 973.164'70   |
| Puentes acueductos: 24 de piedra y uno de hierro sobre el río Guadalete.....                                      | 760.494'72   |
| Sifones: por cuatro sifones que componen 33.500 metros lineales de tubos de hierro.....                           | 2.511.844'61 |
| Depósito de recepción y distribución.....   | 677.367'32   |
| Distribución interior: que comprende tubería en las calles, composturas de caños y madronas, empedrados, etc..... | 788.869'32   |

|   | Pesetas.            |
|---|---------------------|
| Derechos de Adnana: por los de la tubería, llaves y demás piezas.....                             | 389.742'72          |
| Gastos generales: por obras accesorias del acueducto, sueldos, gastos judiciales y de oficina.... | 683.273'20          |
| Intereses.....  | 92.133'43           |
|   | 7.782.766'40        |
| Pendiente de cobro por el décimo dividendo....  | 273.903'82          |
| Acciones subastadas: 133 acciones.....  | 57.500              |
| Excmo. Diputación provincial: cuenta de toma de agua.....   | 533'16              |
| Liquidación de intereses con el Excmo. Ayuntamiento.....  | 16.490'22           |
| Almacén:  |                     |
| Existencia en 31 de Diciembre....   | 101.422'96          |
| Material de tomas.....  | 7.217'21            |
| Recibos á cobrar.....   | 108.620'11          |
| Consejo de aguas.....   | 16.190'40           |
|   | 22.969'90           |
| <b>TOTAL.....</b>   | <b>8.249.032'01</b> |

HABER

|  |                     |
|--|---------------------|
| Capital.....   | 7.500.000           |
| Liquidación de intereses de acciones.....                        | 42.481'35           |
| Producto por venta de agua.....                                  | 547.731'07          |
| Idem por arriendo y aprovechamiento.....                         | 136.789'06          |
| Fianza prestada por los cobradores.....                          | 2.500               |
| Dividendos pendientes de pago hasta 31 de Diciembre de 1883..... | 19.560'33           |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>8.249.032'01</b> |

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1884.—El Vocal Inspector de los fondos de la Sociedad, Tomás Rivero y O'Neales.—Está conforme con los asientos de los libros, el Secretario Contador, Celestino Palac.—V. B.—El Presidente, Pedro Domecq. X—4475

Compañía Española para la fabricación de bujías esteáricas.

Balance situación de la misma en 31 de Marzo de 1884.

|   | Ptas. Cént. |
|---|-------------|
| <b>ACTIVO</b>                                   |             |
| Fincas.....                                     | 431.536'80  |
| Máquinas y utensilios de fabricación.....       | 160.036'34  |
| Fábrica de ácidos.....                          | 28.088'25   |
| Caja.....                                       | 25.188'37   |
| Primeras materias y efectos de fabricación..... | 75.313'59   |
| Productos elaborados.....                       | 73.477'46   |
| Cuentas de depósitos en Madrid.....             | 4.659'32    |
| Cuentas de consumidores en provincias.....      | 185'74      |
| Cuentas diversas.....                           | 33.398'61   |
| Pérdidas y ganancias.....                       | 86.912'18   |
| Valores en depósito.....                        | 880.014     |
|   | 80.000      |
|   | 960.014     |

PASIVO

|                                  |         |
|----------------------------------|---------|
| Cuentas corrientes diversas..... | 11      |
| Capital.....                     | 800.000 |
| Fondo de reserva.....            | 80.000  |
|                                  | 880.014 |
| Depósito de valores.....         | 80.000  |
|                                  | 960.014 |

V. B.—El Director Gerente, Francisco Prieto.—E. Secretario, José Arbolada. X—4476

Sociedad Pablo María Tintoré y Compañía.

Extracto del octavo balance de esta Sociedad verificado en 31 de Diciembre de 1884.

|  | Pesetas.     |
|--|--------------|
| Valor de los vapores <i>Tajo, Ter, Francolí y Tintoré</i> .....  | 1.175.000    |
| Efectos para nuestro uso.....  | 1.747        |
| Seguros: premios pagados por seguros no vendidos en 31 de Diciembre de 1884.....                                 | 12.376'75    |
| Gastos de instalación deducido el 40 por 100.....  | 2.933'63     |
| Caja: existencia.....  | 16.791'91    |
| Visjes pendientes de los vapores <i>Tajo, Ter y Tintoré</i> .....  | 9.036'42     |
| Cuentas en suspenso.....   | 238.702'89   |
|  | 1.456.608'62 |
| Capital.....   | 900.000      |
| Fondo del vapor <i>Tintoré</i> .....   | 292.935'32   |
| Fondo de calderas y otros gastos extraordinarios.....  | 152.296'87   |
| Fondo de seguros.....  | 59.750       |
| Viaje pendiente del vapor <i>Francolí</i> .....  | 1.662'11     |
| Cuentas acreedoras.....  | 31.734'68    |
| A los señores socios en concepto de demérito de material y beneficios 10 pesetas por acción, 1.800 acciones..... | 18.000       |
| Soldo que se destina al próximo balance.....   | 209'64       |
|  | 1.456.608'62 |

Barcelona 31 de Diciembre de 1884.—Pablo M. Tintoré. X—4467

La Bilbilitana.

Balance practicado en 31 de Octubre de 1884 por la Sociedad Gaspar López y Compañía, aprobado en la junta general de accionistas.

|  | Ptas. Cént. |
|--|-------------|
| <b>ACTIVO</b>  |             |
| Novecientas diez acciones en poder de los accionistas, á 250 pesetas cada una..... | 227.500     |
| Cincuenta acciones en cartera amortizadas, á 250 pesetas.....                      | 12.500      |
| Deuda á favor de D. Julián Mur, según cuenta.....                                  | 1.733'79    |
|  | 241.733'79  |

|   |            |
|---|------------|
| PASIVO  |            |
| Capital invertido en la construcción de la plaza según escritura fundamental..... | 240.000    |
| Garancias y pérdidas.....   | 4.735'79   |
|   | 244.735'79 |
|   | Igual.     |

Calatayud 31 de Octubre de 1884.—El Secretario, Pedro Zabalo.—El Presidente, Raimundo Gaspar. X—4470

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 26 de Marzo de 1885, comparada con la del día anterior.

| FONDOS PÚBLICOS   | CAMBIO AL CONTADO |                    |
|---|-------------------|--------------------|
|   | Día 24.           | Día 26.            |
| Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....                                     | 63'10             | 62 010-61'95-90    |
| no publicado.....   | 62'05             |                    |
| á plazo.....  | 62'35             | 61'80 fin cor.     |
| no publicado.....   | 62'30             |                    |
| pequeños.....   | 62'45             | 62'30-31'95-62'20  |
| á plazo.....  |                   | 61'95-62'40-25-10  |
| no publicado.....   |                   | 62'25-20-5-10      |
| fin próx.....   |                   |                    |
| Idem id. al 4 por 100 exterior.....   | 62'45             | 62'40              |
| no publicado.....   |                   | 62 010             |
| Idem amortizable al 4 por 100.....  | 77'90             | 77'80-75           |
| pequeños.....   | 77'90             | 77'85-78 010-77'80 |
|   |                   | 77'75-90           |
| Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.                                     | 83'70             | 83'65-80-45-55     |
| Deuda de la isla de Cuba, al 3 por 100 anual y 4 por 100 de amortización..... | 25 010            | 25'95              |
| Obligaciones municipales al portador de 250 pesetas.....                      |                   |                    |
| no publicado.....   | 75'50             |                    |
| Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 anual.....                            | 93'65             | 93'65              |
| Acciones del Banco de España.....   | 332 010           | 332'50-332 010     |
| no publicado.....   | 330 010           | 320 010            |
|   |                   | 325 010-326 010    |

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

| DAÑO             | BENEFICIO | DAÑO               | BENEFICIO |
|------------------|-----------|--------------------|-----------|
| Albacete.....    | 412       | Logroño.....       | 418       |
| Alcoy.....       | 418       | Lorca.....         | 412       |
| Alicante.....    | 418       | Lugo.....          | 414       |
| Aimeria.....     | 414       | Málaga.....        | 418       |
| Avila.....       | 418       | Murcia.....        | 418       |
| Badajoz.....     | 414       | Orense.....        | 414       |
| Barcelona.....   | 418       | Oviedo.....        | 418       |
| Béjar.....       | 412       | Palencia.....      | 418       |
| Bilbao.....      | 418       | Palma Mall.....    | 414       |
| Burgos.....      | 414       | Pamplona.....      | 418       |
| Cáceres.....     | 418       | Pontevedra.....    | 414       |
| Cádiz.....       | 418       | Rous.....          | 414       |
| Cartagena.....   | par d.    | Salamanca.....     | 414       |
| Castellón.....   | 418       | S. Sebastián.....  | 418       |
| Ciudad Real..... | 412       | Santander.....     | 418       |
| Córdoba.....     | 414       | Sta. Cruz Tfo..... | 414       |
| Coruña.....      | 418       | Santiago.....      | 414       |
| Cuenca.....      | 414       | Segovia.....       | 418       |
| Ferrol.....      | 418       | Sevilla.....       | 418       |
| Gerona.....      | 414       | Soria.....         | 414       |
| Gijón.....       | 418       | Tarragona.....     | 418       |
| Granada.....     | 416       | Teruel.....        | 414       |
| Guadalajara..... | 412       | Toledo.....        | 418       |
| Haro.....        | 414       | Tudela.....        | 412       |
| Huelva.....      | 414       | Valencia.....      | 418       |
| Huesca.....      | 414       | Valladolid.....    | 414       |
| Jáen.....        | 414       | Vigo.....          | 418       |
| Jerez Front..... | par.      | Vitoria.....       | 418       |
| León.....        | 418       | Zamora.....        | 418       |
| Lerida.....      | 414       | Zaragoza.....      | 418       |
| Linares.....     | 418       |                    |           |

**Bolsas extranjeras.**

**PARÍS 25 DE MARZO**

|                                      |        |
|--------------------------------------|--------|
| Deuda perp. al 4 por 100 ext. á..... | 61'25  |
| Idem id. interior.....               | 60 314 |
| Idem amort. al 4 por 100.....        |        |
| 3 por 100 exterior.....              |        |
| Deuda amort. al 2 por 100.....       |        |
| Obligaciones de Cuba.....            | 450'00 |
| Fondos franceses.....                |        |
| 3 por 100.....                       | 81'40  |
| 4 1/2 por 100.....                   | 61'040 |
| Consolidadas inglesas.....           | 97 716 |

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras:**

Londres, á 90 días fecha, divs., 47'40 d.  
París, á ocho días vista, fr., 4'95.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 26 de Marzo de 1885.

| HORAS  | ALTEZA del barómetro reducida á 0° y en milímetros | TEMPERATURA y humedad del aire. |         | DIRECCIÓN y fuerza del viento. | ESTADO del cielo. |
|--|--|---------------------------------|---------|--------------------------------|-------------------|
|  |  | termómetro seco.                | húmedo. |                                |                   |
| 6 de la m...   | 704'68   | -1'6                            | -2'8    | NO.....                        | Calma.            |
| 9 de la m...   | 706'22   | 3'2                             | 0'4     | SO.....                        | Erisa.            |
| 12 del día...  | 705'75   | 10'0                            | 4'7     | SE.....                        | B. lig.           |
| 3 de la t...   | 704'39   | 11'7                            | 6'4     | SO.....                        | B. fte.           |
| 6 de la t...   | 704'43   | 8'6                             | 4'8     | SO.....                        | Calma.            |
| 9 de la m...   | 705'49   | 4'8                             | 2'5     | NE.....                        | Idem.             |
| Temperatura máxima del aire, á la sombra.....                                      |  |                                 |         |                                | 42'4              |
| Idem mínima.....   |  |                                 |         |                                | -2'4              |
| Diferencia.....  |  |                                 |         |                                | 44'8              |
| Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.                              |  |                                 |         |                                | 48'9              |
| Idem id. Centro de una esfera de cristal.....                                      |  |                                 |         |                                | 39'8              |
| Diferencia.....  |  |                                 |         |                                | 29'9              |
| Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable..... |  |                                 |         |                                | 49'9              |
| Idem mínima, id.....   |  |                                 |         |                                | -5'3              |
| Diferencia.....  |  |                                 |         |                                | 25'2              |

|  |      |
|--|------|
| Velocidad del viento, en las últimas 24 horas (kilómetros).....        | 320  |
| Oscilación barométrica, id. (milímetros).....                          | 2'9  |
| Átura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... | -1'8 |
| Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....                       |      |

Aspectos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 26 de Marzo de 1885.

| LOCALIDADES          | Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros | Temperatura en grados centesimales. | Dirección del viento. | Fuerza del viento. | Estado del cielo. | Estado de la mar. |
|----------------------|--|-------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| S. Sebastián.....    | 763'0  | 6'4                                 | NE.....               | Calma.             | Despejado.        | Tranq.ª           |
| Bilbao.....          | 767'3  | 9'4                                 | NE.....               | »                  | Nuboso.           | A agit.ª          |
| Oviedo.....          | 767'8  | 6'0                                 | NE.....               | »                  | Casi desp.ª       | »                 |
| Coruña (7 h.).....   | 767'4  | 10'5                                | NE.....               | B. fte.            | Idem.             | Agitada           |
| Santiago.....        | 767'4  | 8'9                                 | NE.....               | Brisa.             | Casi cub.ª        | »                 |
| Orense.....          | 767'7  | 11'2                                | NE.....               | Viento.            | Nuboso.           | »                 |
| Pontevedra.....      | 765'0  | 12'9                                | N.....                | Id. fte.           | Idem.             | »                 |
| Vigo.....            | 766'6  | 11'4                                | NE.....               | Temp.              | Idem.             | Tranq.ª           |
| Operto.....          | 766'1  | 9'4                                 | ESE.....              | Brisa.             | Als. nubes.       | Idem.             |
| Lisboa (3 h.).....   | 768'5  | 8'5                                 | NNE.....              | V.ª fte.           | Despejado.        | »                 |
| Caceres.....         |  |                                     |                       |                    |                   |                   |
| Badajoz.....         | 761'2  | 10'0                                | E.....                | Calma.             | Idem.             | »                 |
| S. Fern. (7 h.)..... | 760'9  | 9'9                                 | OSO.....              | Idem.              | Idem.             | Tranq.ª           |
| Sevilla.....         | 760'9  | 11'2                                | NE.....               | Viento.            | Idem.             | »                 |
| Málaga.....          | 760'9  | 11'4                                | NO.....               | V.ª fte.           | Idem.             | Rizada.           |
| Granada.....         | 760'3  | 9'8                                 | N.....                | Brisa.             | Idem.             | »                 |
| Cartagena.....       | 762'6  | 6'2                                 | N.....                | Viento.            | Cubierto.         | Agitada           |
| Alicante.....        | 762'0  | 8'2                                 | NO.....               | Idem.              | Nuboso.           | »                 |
| Murcia.....          | 761'4  | 9'0                                 | NE.....               | »                  | Idem.             | »                 |
| Valencia.....        | 758'6  | 9'2                                 | NE.....               | Viento.            | Idem.             | Oleaje            |
| Palma.....           | 762'4  | 8'0                                 | NO.....               | Idem.              | Despejado.        | Tranq.ª           |
| Barcelona.....       |  |                                     |                       |                    |                   |                   |
| Seruel.....          | 769'4  | 9'1                                 | N.....                | »                  | Idem.             | »                 |
| Zaragoza.....        |  | 6'4                                 | NO.....               | Viento.            | Idem.             | »                 |
| Soria.....           | 762'9  | 1'0                                 | N.....                | Idem.              | Idem.             | »                 |
| Burgos.....          | 768'5  | 0'5                                 | NE.....               | Brisa.             | Nuboso.           | »                 |
| León.....            | 765'9  | 2'4                                 | SSO.....              | Idem.              | Casi desp.ª       | »                 |
| Valladolid.....      | 769'5  | 2'0                                 | NE.....               | V.ª fte.           | Cubierto.         | »                 |
| Salamanca.....       | 763'1  | 2'0                                 | E.....                | Viento.            | Despejado.        | »                 |
| Segovia.....         | 767'2  | 3'6                                 | N.....                | B.ª fte.           | Cubierto.         | »                 |
| Madrid.....          | 765'2  | 3'2                                 | SO.....               | Brisa.             | Despejado.        | »                 |
| Escorial.....        | 765'2  | 4'4                                 | NO.....               | Idem.              | Celajes.          | »                 |
| Ciudad Real.....     | 76'7   | 0'4                                 | N.....                | Idem.              | Despejado.        | »                 |
| Albacete.....        | 765'2  | 2'8                                 | NO.....               | Viento.            | Idem.             | »                 |
| Paris.....           | 767'4  | 11'1                                | N.....                | Calma.             | Cubierto.         | »                 |
| Gris-Nez.....        | 766'6  | 1'6                                 | S.....                | Idem.              | Casi desp.ª       | »                 |
| St. Mathieu.....     | 767'4  | 6'7                                 | S.....                | B.ª fte.           | Cubierto.         | »                 |
| Isla d'Aix.....      | 768'5  | 11'2                                | NE.....               | Brisa.             | Nuboso.           | »                 |
| Sierriz.....         | 767'3  | 2'0                                 | E.....                | Idem.              | Despejado.        | »                 |
| Clermont.....        | 765'3  | -1'3                                | N.....                | B.ª sve.           | Cubierto.         | »                 |
| Perpignan.....       | 761'2  | 3'6                                 | NO.....               | Hurac.             | Despejado.        | »                 |
| Sicte.....           | 757'6  | 5'0                                 | NNE.....              | B.ª sve.           | Nuboso.           | »                 |
| Niza.....            | 757'4  | 4'9                                 | E.....                | Calma.             | Despejado.        | »                 |
| Roma.....            | 756'5  | 8'8                                 | NNE.....              | Idem.              | Nuboso.           | »                 |
| Nápoles.....         | 757'2  | 9'2                                 | N.....                | Idem.              | Idem.             | »                 |
| Palermo.....         | 757'4  | 11'6                                | NO.....               | Brisa.             | Casi cub.ª        | »                 |
| Malta.....           | 755'9  | 12'2                                | ONO.....              | B.ª sve.           | Cubierto.         | »                 |

**RETRASADO**

Día 25.

|             |       |     |         |        |            |         |
|-------------|-------|-----|---------|--------|------------|---------|
| Bilbao..... | 768'8 | 6'7 | SE..... | Brisa. | Casi cub.ª | Tranq.ª |
|-------------|-------|-----|---------|--------|------------|---------|

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'60 á 3 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, de 1'60 á 1'30 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 2 á 2'40 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, de 1'70 á 1'80 pesetas el kilogramo.
- Idem en canal, de 1'62 á 1'66 pesetas el kilogramo.
- Lomo, de 2'60 á 2'75 pesetas el kilogramo.
- Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0'32 á 0'40 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0'70 á 0'90 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Lentejas, de 0'60 á 0'65 pesetas el kilogramo.
- Carbón vegetal, de 0'20 á 0'25 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
- Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
- Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo.
- Patas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo.

**Reses degolladas.**

Vacas, 177.—Carneros, 252.—Corderos, 38.—Terneras, 27.—Ovejas, 100.—TOTAL, 594.

Su peso en kilogramos..... 42.657'750.

**Precios á los tablajeros.**

Vaca, de 1'39 á 1'52 pesetas el kilogramo.  
Carnero, á 1'67 pesetas el kilogramo.  
Cordero, á 1'73 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes

| Puntos de recaudación. | Ptas. Cént. | Puntos de recaudación. | Ptas. Cént. |
|------------------------|-------------|------------------------|-------------|
| Toledo.....            | 6.350'75    | Correos.....           | 23'74       |
| Segovia.....           | 4.499'34    | Matadero de vacas      | 11.463'33   |
| Norte.....             | 3.563'50    | Idem de cerdos...      | »           |
| Bilbao.....            | 1.184'38    | Fábrica del gas...     | »           |
| Aragón.....            | 4.042'55    | Imperial.....          | 448'22      |
| Valencia.....          | 352'42      |                        |             |
| Mediodía.....          | 14.784'78   |                        |             |
| Ciudad Real.....       | 2.085'99    | TOTAL....              | 47.700'97   |

Madrid 25 de Marzo de 1885.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

No se ha recibido el parte de lluvias.

Forma parte de este número el pliego 10 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

**PARTE NO OFICIAL**

**INTERIOR**

**MADRID.**—El quinto concierto vocal é instrumental dado en el teatro del Príncipe Alfonso por la sociedad de conciertos de Madrid, que dirige el Sr. Bretón, fué tan escogido como los anteriores. La concurrencia numerosa.

De la primera parte del programa se repitieron la bonita *Tarantela*, de D. Cieto Zabala y Arambarri, que se tocaba por primera vez; y el *Aire de baile*, fantasia de violín, de Beriot (maestro que fué en Bruselas del Sr. Monasterio), en la que estuvieron felicisimos los violines primeros. En *Au bord de la mar*, para instrumentos de cuerda, fué muy justamente celebrado y aplaudido el Sr. Sarmiento.

En la magnífica partitura de Meyerbeer, *Struensee*, fueron repetidos el lindísimo *motín*, *marcha* y *coro* de soldados, en donde el coro del teatro Real, ensayado por el Sr. Almiñana, estuvo inmejorable; asimismo gustó muchísimo la graciosa polonesa *el baile*, y conmovió y agradó como siempre, la *marcha fúnebre*, la *benedición* y *final*.

*Kamarinskaja* (segunda vez) de Glinka, composición perfectamente hecha é instrumentada, agradó como siempre.

SS. MM. y AA. RR. honraron con su presencia el espectáculo.

El Sr. Novo y Colson, de acuerdo con la empresa del teatro de la Comedia, ha suspendido el estreno de su obra *Hombre de corazón*, que debía efectuarse á beneficio del Sr. Sanchez de León. Dicha obra será la primera que se represente en aquel coliseo en la próxima temporada.

La alegoría cómico-lírica que con el título de *En la tierra como en el cielo* se viene representando en el teatro de Variedades, llama cada día más la atención del público; las ligeras modificaciones verificadas en la misma en nada afectan á los chistes de la obra ni á la multitud de episodios que en ella se representan.

**Anuncios.**

**GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.**—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

|                    | PESETAS. |
|--------------------|----------|
| Primera clase..... | 30       |
| Segunda id.....    | 15       |
| Tercera id.....    | 12'50    |

**SANTOS DEL DIA**

*Los Dolores de Nuestra Señora.*

Cuarenta Horas en la iglesia de la Pasión.

**ESPECTACULOS**

**TEATRO DE APOLO.**—A las ocho y media.—*Llamada y tropa.*

A las diez y media.—*Verónica y volapié.*—*Villa.... y palos.*

**TEATRO DE VARIEDADES.**—A las ocho y media.—*En la tierra como en el cielo.*—*No matéis al Alcalde.*—*El estilo es el hombre.*—*En la tierra como en el cielo.*

**TEATRO ESCLAVA.**—A las ocho y media.—Función 86 de abono.—Turno 2.ª par.—*El Conde de Cabra.*—*La diva.*—*Los pantalones.*—*A gusto de los papás.*—Baile.

**TEATRO LARA.**—A las ocho y media.—Beneficio.—*Las sábanas del Cura.*—*El ventanillo.*—*Los martes de las de Gómez.*—*El tumbor mayor.*

**TEATRO DE NOVEDADES.**—A las ocho y media.—*Pasión y muerte de Jesús.*

**TEATRO MARTÍN.**—A las ocho y media.—*Meterse en honduras.*—*Los bandos de Villafrío.*—*Las grandes figuras.*—*Una tiple de café.*

**EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA** (calle de Alcalá, á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Precio, una peseta. Tranvía gratis para los que presenten billete talonario de entrada, que se despachan en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escribano en la Puerta del Sol; Llaguno, calle de Peligros, y cafés de Fornos, Inglés y Oriental.